



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

LUNES, 17 DE OCTUBRE DE 1994

Número 239

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto n.º 75/1994, de 9 de septiembre sobre regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de casinos, juegos y apuestas.

9003

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de documentación para subvención a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia.

9003

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Hornos Ibéricos Alba, S.A.

9004

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A.

9025

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Tesorería General de la Seguridad Social. Relación de deudores del Régimen General.

9027

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Segura. Proyecto de encauzamiento del Río Segura.

9030

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número Uno de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

9030

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia. Notificación de embargo de bienes inmuebles.

9030

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Corrección de errores.

9031

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 5 de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

9031

Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1 de Murcia. Anuncio de subasta de bienes inmuebles.

9032

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente. Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A. Expediente 572/92-U (21/92-U) 30 (C/G).

9033

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos de menor cuantía 299/93.

9034

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Procedimiento 94/1994.

9034

Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento 163/92.

9035

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 19/94.

9035

IV. Administración Local

CARTAGENA. Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización de los Transportes en Autobuses Urbanos y de los Derechos y Obligaciones de los Usuarios.	9036
CEUTI. Presupuesto General del Ayuntamiento.	9037
SANTOMERA. Expediente número 5 sobre modificación de créditos que afecta al Presupuesto General Municipal de 1994.	9037
MURCIA. Licencia de taller mecánico de motocicletas, en calle El Cid, 6, Sangonera la Verde.	9037
MURCIA. Licencia de apertura de almacén, venta y reparación de maquinaria industrial, en Polígono Industrial Oeste, parcela 21-6, San Ginés.	9037
ALEDO. Anuncio de licitación. Pabellón de Deportes, 1.ª fase.	9038
CARTAGENA. Decreto aprobando los proyectos y Pliegos de Condiciones Generales para la contratación de las "Obras incluidas en el Plan de Inversiones en pedanías 1994 (remanentes)".	9038
CARTAGENA. Proyecto de Plan Especial para la Remodelación del Muelle de Alfonso XII de Cartagena.	9039
TOTANA. Aprobados definitivamente Padrones Fiscales del segundo trimestre de 1994.	9039
OJOS. Anuncio subasta. Reparación de vestuarios, cerramiento y reposición de pavimento en pista polideportiva.	9039
MURCIA. Licencia de gimnasio, Avda. de Levante, edificio Scorpio II, Espinardo.	9039
ALHAMA DE MURCIA. Aprobación documentos.	9040
MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Notificación de declaración de ruina inminente edificio sito en calle Sánchez Madrigal, número 9, de Murcia.	9040

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	3% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	3% IVA	Total
Anual	23.312	699	24.011	Corrientes	103	3	106
Aytos. y Juzgados	9.512	285	9.797	Atrasados año	130	4	134
Semestral	13.502	405	13.907	Años anteriores	165	5	170

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6.
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00



Consejería de Hacienda y Administración Pública
Depósito Legal: MU - 395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

12720 DECRETO n.º 75/1994, de 9 de septiembre, sobre regulación del ejercicio de las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de casinos, juegos y apuestas

El artículo 13.1.b) de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de casinos, juegos y apuestas, excepción hecha de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.

Mediante Real Decreto 1.277/1994, de 10 de junio, se han transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las funciones y servicios de la Administración del Estado en estas materias.

De igual forma, por Decreto n.º 68/1994, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las citadas funciones y servicios.

Hasta la promulgación por la Región de Murcia de la oportuna Ley del Juego, se hace imprescindible la regulación del ejercicio de las competencias transferidas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión el día nueve de septiembre

DISPONGO:

Artículo 1.

Las competencias administrativas en materia de casinos, juegos y apuestas transferidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que por la legislación estatal correspondían al Consejo de Ministros, al Ministerio de Justicia e Interior, y a la Comisión Nacional del Juego y los Gobernadores Civiles, corresponderán al Consejo de Gobierno, al Consejero de Hacienda y Administración Pública y al Director General de Tributos, respectivamente.

Artículo 2.

1.- En materia de régimen sancionador, serán de aplicación las normas del Estado en lo concerniente al procedimiento y tipificación de las faltas y sanciones.

2.- La resolución de los expedientes sancionadores corresponderán al Consejo de Gobierno las atribuidas en la legislación estatal al Consejo de Ministros, al Consejero de Hacienda y Administración Pública las atribuidas al Ministerio de Justicia e Interior y al Director General de Tributos las asignadas a la Comisión Nacional del Juego y a los Gobernadores Civiles.

Disposiciones finales

Primera.

Se autoriza al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

12783 ORDEN de 13 de octubre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de documentación para subvención a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia.

La Orden de 21 de marzo de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia que contribuyan a la promoción de la hemodonación y el abastecimiento de sangre del Banco Comunitario, establece en su artículo 7.1 que en el plazo de dos meses desde que se dicte la Resolución a que hace referencia el artículo 6 de la Orden de concesión de las subvenciones, las Hermandades beneficiarias quedan obligadas a presentar ante el Servicio Murciano de Salud, entre otras, la información detallada y actualizada sobre los donantes efectivos de cada Hermandad, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del R.D. 1.854/93, de 22 de octubre.

Conocida la imposibilidad de presentación en tiempo de la referida relación actualizada de todos y cada uno de los datos contenida en la base de datos relativa a los Donantes de Sangre, es por lo que se estima necesario abrir un nuevo plazo de presentación de documentación que permitiría la consecución de los objetivos de la Orden.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49.1 de la Ley 1/88 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo único.

Se abre un nuevo plazo de cinco días para presentar la documentación a que hace referencia el artículo 7 de la Orden de 21 de marzo de 1994 de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales por la que se convocan subvenciones y establecen normas para su solicitud y concesión a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia, que contribuyan a la promoción de la hemodonación y al abastecimiento de sangre del Banco Comunitario.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de octubre de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 12116

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 51/94

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Hornos Ibéricos Alba, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 16-9-94, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, con fecha 21-9-94, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales,

ACUERDA

Primera.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial, con fecha 21-9-94 y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 22 de septiembre de 1994.—El Director Provincial, José Antonio Gallego Iglesias.

(D.G. 31975)

CONVENIO COLECTIVO HORNOS IBÉRICOS ALBA, S.A. FÁBRICA DE LORCA 1994, 1995 y 1996

Artículo 1.—Ámbito funcional y territorial.

Este Convenio Colectivo de Trabajo, será de aplicación a todos los trabajadores de la Empresa HORNOS IBÉRICOS ALBA, S.A. en su Factoría de Lorca (Murcia), con la excepción de los siguientes cargos: Director de la Factoría, Director Adjunto de Fábrica, Jefe de Ventas, Jefe de Administración y Jefe Mantenimiento.

Se entenderá como Factoría de Lorca, las instalaciones fabriles del Llano de Serrata, Cantera de Marga y Cantera de Caliza en la diputación de Las Terreras.

Artículo 2º.—Vigencia.

Este Convenio tendrá una vigencia de tres años, desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Se entenderá prorrogado por términos anuales al término de su vigencia, si no se efectuase denuncia del mismo por cualquiera de las partes firmantes con una antelación de tres meses antes de la fecha de expiración. En el caso de prórroga, los conceptos económicos serán incrementados en el índice de subida del coste de la vida elaborado por I.N.E. más dos puntos.

Si durante la vigencia del mismo se dictasen disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas por el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas disposiciones, superen las aquí establecidas valoradas individualmente en cómputo anual.

Artículo 3º.—Derechos adquiridos.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecidas la Empresa al entrar en vigor el presente Convenio.

Artículo 4º.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

Las condiciones que se fijan en el presente Convenio se considerarán mínimas y obligatorias para la Empresa respecto de los trabajadores comprendidos en su ámbito de aplicación, y en consecuencia cualquier pacto en contrario entre trabajadores afectados y empresa no prevalecerá sobre lo aquí establecido.

Los aumentos a las retribuciones contenidas en este Convenio, que puedan producirse en el futuro por disposiciones de general aplicación, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen lo aquí establecido.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tenga establecidas la Empresa al entrar en vigor este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general.

Artículo 5º.—Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio regularán las relaciones entre la Empresa y su personal, con carácter prioritario a otras disposiciones de carácter general, incluso aquellas materias en que las estipulaciones son distintas a las previstas por la Ordenanza Laboral o en disposiciones de ámbito general.

Cuando existan discrepancias entre las normas de este Convenio y las disposiciones anteriormente citadas, preva-

lecerán las más favorables para el trabajador.

Artículo 6º.—Horario de trabajo.

La jornada laboral semanal es de 40 horas reales de trabajo, para todo el personal, que en cómputo anual son 1.808 horas de trabajo efectivo año como máximo.

Todo el personal que trabaje en jornada dividida, durante los meses de julio y agosto podrá realizar jornada continuada, siendo el cómputo semanal de las 35 horas sin posterior recuperación.

El personal de turno y jornada continuada, como no hace la jornada de verano, durante 1994, 1995 y 1996, disfrutará de las 40 horas de diferencia, siendo absorbibles estas horas ante una eventual reducción legal de la jornada, las que serán establecidas por Dirección en base a sus facultades organizativas.

La jornada de verano no incluye bocadillo.

El personal que trabaja en régimen de jornada continuada de ocho horas tendrá como compensación por la media hora que la Legislación establece de descanso en este tipo de trabajo un plus equivalente a 351 pesetas, sin que la percepción de este plus signifique la renuncia a utilizar el tiempo necesario para tomar el bocadillo en el momento que las condiciones de trabajo lo permitan.

Se entienden incluidos en este apartado el personal que trabaja en turno rotativo, los capataces de Ensacadora, el personal de Báscula de Caliza y el personal de Ensacadora cuando por razones de trabajo no interrumpa su jornada.

La jornada laboral estará distribuida de acuerdo con el Calendario Laboral anexo nº 9 a esta Acta, que se completa con lo establecido en este artículo 1.808 horas de trabajo efectivo. Este calendario permite, desde el inicio del año, que todos los trabajadores puedan conocer y calcular las horas que en circunstancias normales y sin absentismo le resulten semanalmente de la distribución de las horas anuales, por lo que de observarse cualquier error sería subsanado de inmediato.

El personal que trabaje en turno y no sea relevado por su compañero permanecerá en su puesto de trabajo hasta un tope de tres horas, y por tanto no estará obligado a permanecer más de este tiempo en su puesto de trabajo. Si a la salida de este turno prolongado se diese la circunstancia de falta de medio de transporte a Lorca, la Empresa abonará los gastos ocasionados por esta causa.

El personal de jornada dividida, continuada y Ensacadora, los días 24 y 31 de diciembre, tendrán el siguiente horario: jornada dividida y continuada, de 8 a 14 horas. Ensacadora de 6 a 12 y de 12 a 18 h. sin posterior recuperación.

Artículo 7º.—Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con la legislación vigente, y se abona atendiendo a las condiciones globales de este Convenio según los valores del Anexo 3.

Cuando por necesidades de trabajo se prolongue la jornada hasta más de las 0,00 horas, el día siguiente se dará como trabajado a todos los efectos.

Las horas extraordinarias serán compensables, siempre que la organización del trabajo así lo permita, con tiempo de descanso compensatorio en la proporción de 2 horas por cada hora extraordinaria. El trabajador podrá informar a la Dirección de si su preferencia es descanso compensatorio o abono de las horas, pero sin perjuicio de las facultades organizativas que tiene la Dirección.

Artículo 8º.—Fiestas.

De conformidad con el Calendario Laboral, todas las fiestas señaladas en el mismo serán abonables sin posterior recuperación.

Si en el Calendario Laboral no viera como festivo el Jueves Santo, el horario será el mismo que los días 24 y 31 de diciembre.

Los turnos correspondientes al 24 y 31 de diciembre tendrán un plus según valores del anexo nº 8 por trabajador, denominándose Plus Día Navidad.

El personal de turno tendrá una gratificación abonable mensualmente, según valores Anexo 8, que se denominará Plus Salario Festivos.

Artículo 9º.—Licencias.

Todos los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a licencias en la forma y condiciones que prevé el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 10.—Retribuciones salariales.

Los salarios y Plus de Convenio son los que figuran en el Anexo nº 1 y nº 6 respectivamente de este pacto, y han sido obtenidos incrementando el 3'5 %.

En el año 1995 los salarios son los que figuran en el anexo nº1, resultado de aplicar el Acuerdo del Acta nº5, de 5 de julio de 1994 a los que deberá incrementarse el IPC real de 1995. Para el año 1996, los salarios se revisaran con el IPC más un punto.

Se establece como cláusula de revisión salarial la siguiente:

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE para 1994 presente un incremento superior al 3'5 %, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

El incremento resultante de la revisión salarial se abonará con efectos de 1 de enero, y su pago se efectuará dentro del trimestre siguiente en que se conozca el dato.

Artículo 11.—Pago de salarios.

El salario se abonará por periodos vencidos y mensualmente, aunque el trabajador tendrá derecho a percibir quincenalmente anticipos por un valor del 50% de las cantidades devengadas el mes anterior.

El pago del salario se efectuará el día primero de cada mes. Si dicho día fuera festivo, sábado o domingo, se pagará el día anterior.

La prima de ventas se seguirá abonando con la nómina del mes correspondiente hasta el 31 de diciembre de 1994.

A partir de 1995, la prima de producción de clinker se abonará con la nómina del mes correspondiente.

Artículo 12.—Premio de antigüedad.

Sólo afectará a los trabajadores fijos de plantilla y formará parte integrante del salario, abonándose con el mismo.

Su cuantía se determinará en dos bienios equivalentes cada uno al 5% de los salarios establecidos, y sucesivos quinquenios, asimismo equivalentes cada uno al 7% sobre el citado salario. No obstante, su importe máximo queda limitado al 50% del salario base.

La antigüedad se abonará a su vencimiento de acuerdo con el salario base que en ese momento corresponda al trabajador, y surtirá efectos para todos los devengos que se perciban durante el año y a partir de ese momento.

Al cumplir los 25 años de antigüedad en la Empresa se abonará a cada trabajador la cantidad que se indica en el anexo nº 3.

Artículo 13.—Pagas extraordinarias.

Se mantienen las pagas extraordinarias y reglamentarias, que se harán efectivas los días 15 de julio y diciembre. La gratificación del mes de octubre, se hará efectiva con la liquidación mensual del citado mes y tendrá un importe que se indica en el Anexo nº 3.

En las pagas extraordinarias de 15 de julio y diciembre se mantendrán los complementos de las Pagas Extras.

Artículo 14.—Paga de febrero.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán derecho a una paga de febrero consistente en un 6% del importe de catorce mensualidades de salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 15.—Prima de producción sobre ventas.

Se regulará tal como dispone el Anexo nº 2 hasta el 31 de diciembre de 1994.

Artículo 15-bis.—Prima de producción de clinker.

Se crea una prima de producción de clinker, que se abonará mensualmente según se dispone en Anexo nº 10 a partir del 1 de enero de 1995.

Artículo 16.—Plus de trabajos tóxicos, penosos o peligrosos y plus nocturno.

A los trabajadores que tengan que realizar trabajos de la naturaleza de los enunciados, se les abonará una bonificación o plus del 25% del sueldo base.

Los citados pluses se percibirán únicamente durante el

tiempo que el trabajador realice actividades excepcionales que den derecho a este percibo, siempre que este tiempo sea inferior a cuatro horas. Si el tiempo dedicado a esta actividad es mayor, se percibirán por toda la jornada laboral. Las fracciones de hora se computarán como horas enteras.

Tendrán la consideración de trabajo de altura, tóxicos, penosos y peligrosos, los siguientes:

- La limpieza de atarjeas, alcantarillas y colectores de aguas residuales.
- Los trabajos excepcionales que se efectúen en fango y agua.
- En andamios de más de 8 metros de altura.
- En limpieza interior de los tanques de fuel-oil, reparación de tanques y tuberías de fuel-oil.
- Las realizadas en el interior de tolvas.
- El transporte y manejo de explosivos.
- El trabajo en el interior de los molinos de crudo y cemento.
- El trabajo en el interior del horno, tanto en el desescombrado como el de colocación de ladrillo refractario.
- El trabajo en el interior de la enfriadora.
- El trabajo en el interior de ciclones.
- El desatracar silos de crudo y cemento.
- Rotura de bolas enfriador.
- La limpieza de los filtros de mangas.
- La limpieza de los conductos de entrada de horno.
- La limpieza de la torreta de la enfriadora.
- La limpieza de la chimenea auxiliar.
- El manejo de ácidos y reactivos por el personal que habitualmente no los maneje.
- El manejo del Caterpillar en pódicos.
- El trabajo realizado en pódicos, trabajos realizados en instalaciones de carbón, y trabajos realizados en cadena de arrastre, cadena de cangilones y galería de clinker.

Se considera con derecho a plus de nocturnidad a todos los trabajos de cualquier índole realizados entre las 22 h. y las 6 h. incluidas las realizadas por el personal a turno rotativo.

Artículo 17.—Primera de ventas.

La prima de ventas consistente, según valores de Anexo nº 2, se devengará en el supuesto de alcanzar el conjunto de ventas de la Fábrica de Lorca, durante el año 1994 unas ventas de 400.000 Tms. Si dichas ventas alcanzaran las 600.000 Tms. la prima se elevará en el importe indicado en dicho Anexo nº 2. Esta prima desaparecerá a partir del 31 de diciembre de 1994.

Artículo 18.—Prima de productividad.

Todo el personal de plantilla percibirá una prima de productividad por el importe que se indica en el Anexo nº 4.

Artículo 19.—Gratificación de turno.

La gratificación de turno se abonará de conformidad con el Anexo nº 5.

Artículo 20.—Suplentes de turno rotativo.

Los trabajadores percibirán durante los meses en que se encuentren en situación de disponibles un plus mensual

equivalente a la media de lo percibido durante los meses en que efectivamente estuvieran a turno. Bien entendido que, si dejaran de estar disponibles para estas suplencias perderían el disfrute de dicho Plus en lo sucesivo. Dicha condición de disponible afecta a todo el período de vigencia del Convenio.

Los operarios (E) que figuran en el Anexo nº 9 y que hacen las suplencias en la sección de molinos y sección de horno, que sustituyen al Auxiliar de Molinero, Molinero y Entrada de Horno, así como el que sustituye al Vigilante de Máquina de enfriador y al Hornero, tendrán, como descanso compensatorio, por los días festivos del calendario laboral, el segundo lunes de cada mes.

Artículo 21.—Gratificación carga ensacadora.

La gratificación de carga ensacadora (cemento ensacado) se abonará exclusivamente cuando el trabajo se haga manualmente de conformidad con el Anexo nº 7. Para el personal que lo perciba como un complemento salarial "ad personam", su importe será el que señala el Anexo nº 7.

Artículo 22.—Importe de las dietas.

Se abonará según los niveles indicados a continuación a los valores que se señalan en el Anexo nº 3.

- a) Personal de los niveles II y III.
- b) Personal de los niveles IV, V y VI y siguientes.

Las dietas señaladas se abonarán con independencia de los gastos de traslado de muebles y enseres y del importe de los billetes de viaje en los casos y con las condiciones establecidas en el artículo 25º.

Artículo 23.—Vacaciones anuales retribuidas.

El personal afecto por este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 22 días laborales de duración.

El salario o retribuciones a percibir durante el período de vacaciones se calculará como si el trabajador estuviera realmente trabajando.

El personal que por cualquier circunstancia cese en el trabajo en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de la vacación anual, calculándose ésta por doceavas partes, computándose cada fracción como mes completo.

La Empresa, para hacer más fluido y más justo el disfrute de las vacaciones del personal afectado por éste Convenio, confeccionará grupos de seis trabajadores como máximo por puesto de trabajo. Para el mecanismo de elección de fecha registrará el sistema establecido en el Convenio 1979, que dice:

"Durante el año 1979 elegirá en primer lugar el trabajador más antiguo del grupo la fecha del disfrute de las vacaciones. En el año 1980 el que le sigue en antigüedad y así sucesivamente hasta completar el ciclo al cabo de seis años en que se empezará de nuevo".

Los trabajadores que disfruten las vacaciones durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, tendrán derecho a una bolsa de vacaciones por el importe que se señala en el Anexo nº 3.

Las vacaciones deberán ser disfrutadas, sin que se autorice compensación en metálico en el caso de que la Empresa o el trabajador pretendan que se trabajen.

El pago de los salarios, correspondiente a los días de vacaciones, se hará efectivo si así lo desea el trabajador, el día laborable inmediato anterior al disfrute de las mismas. Asimismo se le abonará al trabajador todos los salarios y complementos de pago periódico que tengan su abono en la fechas comprendidas en las vacaciones.

De mutuo acuerdo entre empresa y trabajador, con conocimiento del Comité de Empresa, las vacaciones se podrán fraccionar en dos o más períodos, teniendo que ser uno de ellos no inferior a once días laborables, con excepción de las que se disfruten en los meses de julio, agosto y diciembre que lo serán por período completo.

Los trabajadores solicitarán las fechas de sus vacaciones anuales entre los días 1 y 15 de mes de diciembre. En un plazo máximo de quince días la Dirección del Centro de Trabajo confeccionará y expondrá en el tablón de anuncios el calendario de vacaciones de todos los trabajadores afectados por este Convenio.

Si por razones de producción u organización del trabajo la Empresa alterara las fechas de disfrute de vacaciones, sin comunicárselo al trabajador por lo menos con un mes de antelación, se percibirá una gratificación por el importe que se señala en el Anexo nº 3.

Artículo 24.—Traslados.

La Empresa podrá trasladar a su personal a otro Centro de Trabajo distinto de aquel en que presta sus servicios, observándose las prescripciones que a tal efecto establece la legislación laboral vigente y por el tiempo y en las condiciones que en la misma se establece.

Artículo 25.—Condiciones de los traslados y desplazamientos.

A) Sea cual sea la duración del desplazamiento, el trabajador percibirá dieta completa si hubiera de pernoctar fuera de su domicilio, y media dieta cuando pueda regresar a su hogar después de la jornada de trabajo y descansar un mínimo de 10 horas consecutivas entre dos jornadas de trabajo. Este tiempo de descanso será independiente del tiempo empleado en ir y volver al punto de trabajo.

Si el trabajador no pudiera volver a su casa antes de las 21 horas, debido a la distancia a recorrer o por necesidades del trabajo, se entenderá que pernocta fuera de su casa, percibiendo entonces dieta completa.

B) El tiempo empleado por el trabajador en los desplazamientos por orden de la Empresa será considerado a todos los efectos como realmente trabajado.

C) Si el día de salida pernoctara fuera de su domicilio, devengará dieta completa.

D) Los desplazamientos que realice el trabajador con carácter voluntario, mediante petición escrita, no darán derecho al recibo de dietas ni de gastos de viaje.

E) La dieta se percibirá siempre, con independencia de la retribución del trabajador, antes del inicio del desplazamiento.

F) Los desplazamientos de más de tres meses sin que el trabajador pueda pernoctar en su domicilio, tendrá carácter definitivo y la Empresa abonará, además de los gastos de traslado del trabajador, el de los familiares que habiten con él, y que tengan reconocido el derecho de la Seguridad Social. El número de dietas a percibir por cada persona de la familia será como mínimo de cinco de igual cantidad que la del trabajador, además del importe de los billetes de los medios de locomoción utilizados, y el de traslado de los muebles y enseres si no se hace en vehículo de la Empresa apropiados a tal efecto.

G) En los traslados de carácter definitivo, además de lo dicho respecto a las dietas y gastos de viaje, la Empresa facilitará al trabajador vivienda adecuada de igual nivel a la ocupada en su anterior residencia; la diferencia de alquiler, si la hubiere, será sufragada por la Empresa.

H) La media dieta consistirá en el abono al trabajador de la mitad de la cantidad señalada como dieta completa en el artículo 22.

I) Cuando al trabajador le corresponda percibir dietas completas, podrá elegir entre el cobro de las dietas o el disfrute con cargo a la Empresa de alojamiento y manutención en establecimiento de hostelería de la categoría adecuada, de acuerdo con la Dirección del Centro.

J) En los traslados superiores a seis semanas e inferiores a tres meses, y en los que el trabajador no pueda pernoctar diariamente en su domicilio, éste tendrá derecho a disfrutar dos días de descanso cada tres semanas en su domicilio de origen, junto con sus familiares, y además dispondrá de los días necesarios para el viaje de ida y el de vuelta.

K) En el caso de viajes al extranjero se pactarán condiciones específicas.

Artículo 26.—Desplazamientos a cantera de caliza.

Los desplazamientos del personal de Fábrica a cantera de caliza y viceversa, y siempre y cuando la comida del mediodía se realice en el lugar del desplazamiento o se retrase fuera del horario habitual, dará derecho a la percepción de un plus según valores del Anexo nº 3, en virtud del aumento de productividad que significa la eliminación de dos recorridos para realizar la comida en el lugar habitual. Se abonará las horas realmente trabajadas, incluidos los tiempos de desplazamiento.

Artículo 27.—Incapacidad laboral transitoria.

En los casos de Incapacidad Laboral Transitoria se completará el salario líquido hasta el 100% del total desde el primer día de la baja.

Artículo 28.—Seguro colectivo.

El seguro colectivo será de :

- a) Caso de muerte natural o accidente no laboral: un millón de pesetas.
- b) Caso de muerte por accidente laboral o de incapacidad permanente absoluta, derivada de accidente laboral: dos millones de pesetas.

Este seguro ampara al personal fijo de plantilla.

Artículo 29.—Jubilaciones e incapacidades.

Para los trabajadores que hagan uso de la Baja Voluntaria, sin contraprestación de la Empresa, se establecerán

unos premios de acuerdo con el siguiente baremo:

- A los 60 años: 12 mensualidades
- A los 61 años: 11 mensualidades
- A los 62 años: 10 mensualidades
- A los 63 años: 8 mensualidades
- A partir de los 64 y hasta los 65 inclusive: 6 mensualidades

Los trabajadores que obtengan de los Organismos Oficiales pertinentes la Invalidez Permanente, Total o Absoluta, al ser baja definitiva en el Centro de Trabajo, la Empresa le abonará a él, por una sola vez, el importe de DOCE mensualidades de salario, calculándose éstos en base a lo percibido en los últimos seis meses anteriores a la baja como salario mensual, incluidas las horas extraordinarias.

Artículo 30.—Fondo de préstamos.

De acuerdo con el artículo 138 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, la Empresa tiene formado un fondo de préstamos a favor de los trabajadores afectados por este Convenio, que se rige por las siguientes normas:

1.- La cuantía del fondo será como mínimo el importe del 50 por 100 de la nómina de una mensualidad.

2.- Los trabajadores que atraviesan perentorias necesidades comprobadas por el Comité de Empresa podrán solicitar con cargo a este fondo cantidades equivalentes al importe de seis mensualidades de salario real como máximo.

3.- Las cantidades anticipadas no devengarán intereses de ninguna clase y habrá de reintegrarse en doce o veinticuatro mensualidades, según la cuantía y los casos.

4.- Si el trabajador cesara en sus relaciones con la Empresa por despido injusto reconocido por la Jurisdicción Laboral, como consecuencia de Expediente de Crisis o por Incapacidad Laboral Total, Permanente y Absoluta por causa de accidentes de trabajo o enfermedad común, se cancelarán automáticamente las cantidades que tuvieran pendientes de reintegro del préstamo concedido.

5.- La Empresa regularizará el capital de esta cuenta una vez al año.

6.- El cese voluntario y unilateral del trabajador en la Empresa determinará que sean descontadas las cantidades a su cargo de la liquidación de vacaciones, pagas, salarios devengados, etc.

7.- La Empresa resolverá la concesión o denegación del préstamo solicitado, teniendo en cuenta el informe del Comité de Empresa.

Artículo 31.—Préstamos para la adquisición de viviendas.

De acuerdo con el artículo 141 de la Ordenanza Laboral de la Construcción, los trabajadores podrán solicitar de la Empresa préstamos reintegrables para la adquisición de vivienda, cuando por causa de necesidad, debidamente justificada, lo precisen.

Los préstamos de este carácter devengarán como máximo el interés legal.

Artículo 32.—Fondo asistencial.

La cuantía del fondo asistencial será de 1.511.168 pe-

setas anuales, sobre la base de un índice de absentismo laboral del 2'5%. Reducible en la proporción en que aumente el porcentaje de absentismo.

Será distribuido por el Comité de Empresa, teniendo en cuenta, en sentido orientativo, los porcentajes de los meses anteriores, haciéndose la regulación definitiva al final del año.

Se reafirma que el destino de este fondo debe distribuirse por el Comité de Empresa bien con fines asistenciales, bien entre el personal afecto por este Convenio con el criterio que el Comité estime oportuno, pero con la recomendación de premiar más a aquéllos trabajadores con menor o nulo absentismo.

La distribución del fondo asistencial, cuando lo haya, y para que se cumpla lo pactado, deberá llevar el visto bueno de la Dirección.

Artículo 33.—Seguridad e higiene en el trabajo.

Al objeto de proteger la vida y la seguridad personal de los trabajadores, se declara por las partes, de importancia primordial el puntual cumplimiento de las disposiciones generales y particulares de esta industria en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, especialmente en materias como escaleras de mano, obligaciones de los trabajadores, protección personal, etc.

Para mejor protección de los trabajadores se establece como equipo básico de protección el siguiente:

Mono, casco, guantes, botas de seguridad, chaquetas de agua y gafas contra el polvo.

Los equipos específicos para trabajos especiales serán los que regula el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los locales de trabajo, talleres, cuadros de control, oficinas, laboratorios, etc., cumplirán estrictamente lo dispuesto en cuanto a alumbrado, temperatura, nivel de ruidos y ambiente.

El Comité de Seguridad e Higiene seguirá contando, en cuanto al número de vocales que elige el Comité de Empresa, de cinco miembros.

Los miembros del Comité de Seguridad e Higiene dispondrán de una hora semanal dentro de la jornada de trabajo y sin pérdida de retribución para el desempeño de sus funciones.

Cada tres meses como mínimo deberá efectuarse la comprobación y revisión de los puestos de trabajo, así como las condiciones del mismo, locales y maquinaria de una forma efectiva, en evitación de posibles accidentes y anomalías que puedan perjudicar el ritmo normal de trabajo.

El Comité de Seguridad e Higiene determinará la peligrosidad si la hubiera del puesto de trabajo y prohibirá la realización de trabajos mientras las deficiencias no sean subsanadas. Vigilará la limpieza de los locales de trabajo.

Todos los trabajadores tienen a su disposición los elementos de seguridad, equipos básicos de protección y los específicos de trabajos especiales que regula el Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los cuales necesariamente deberán ser correctamente utilizados en los trabajos

correspondientes, y su no utilización o uso inadecuado será de la exclusiva responsabilidad del trabajador obligado a ello.

Todos y cada uno de los trabajadores de este centro, sin distinción de categoría, contraen la obligación y adquieren el personal derecho de mostrar su negativa a realizar cualquier trabajo o función que, a su juicio, no reúna las condiciones de seguridad e higiene necesarias, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Comité y de la Dirección del Centro, para su urgente subsanación.

El Servicio de Botiquín contará con un A.T.S. durante la jornada normal de trabajo (de 8 a 13 y de 15 a 18 h) debiendo dotar la Empresa dicho Botiquín de los elementos necesarios a juicio del personal facultativo para lograr una mayor efectividad en el cumplimiento de su cometido.

Anualmente a todo el personal afectado por este Convenio se hará un "chequeo" suficiente para determinar su estado de salud.

Artículo 34.—Ropa de trabajo.

La Empresa seguirá entregando a todo el personal afecto por éste Convenio la ropa de trabajo adecuada a su actividad que consistirá en tres prendas -camisa, pantalón y cazadora- de trabajo de buena calidad que se entregarán en la primera semana de abril y octubre.

En materia de ropa de trabajo, las botas de seguridad se consideran equipo básico y serán sustituidas cuando su estado lo haga necesario. El personal que lo precise recibirá como prenda de abrigo un anorak que se sustituirá cada tres años.

Artículo 35.—Transporte a centro de trabajo.

Se mantienen los servicios de transporte establecidos.

Artículo 36.—Plantillas.

La Empresa y los trabajadores de la misma declaran expresamente su desecho de colaborar en la solución del paro. Para ello, las vacantes que como consecuencia de bajas no amortizadas se produzcan, serán cubiertas por personal contratado al efecto para sustituciones temporales.

Artículo 37.—Derechos colectivos de los trabajadores.

La Empresa facilitará a los trabajadores de la misma el cemento necesario para la realización de obras en sus propiedades, al precio de polvo de cemento en fábrica más coste de sacos e impuestos que se deriven bonificándose el resto de los conceptos realmente autorizados.

Los conductores que fuesen sancionados por la Jefatura de Tráfico tendrán que abonar las multas correspondientes siempre que éstas sean derivadas de infracciones imputables a ellos. Las multas que sean imputables al vehículo y no obedezcan a negligencia del conductor serán abonadas por la Empresa.

En todo caso la retirada del carnet de conducir no producirá efectos de pérdida de categoría o anulación del contrato de trabajo. En estos casos la Empresa ocupará al conductor sancionado en un puesto de trabajo acorde con sus conocimientos durante el tiempo que dure la sanción.

La Dirección del Centro, junto con el Comité de Em-

presa, estudiará los sistemas para mejorar las instalaciones sociales existentes.

Los trabajadores inscritos en cursos organizados en Centros Oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un Título Académico a tenor de la Ley General de Educación, así como los que concurran a oposiciones para ingresar en cuerpos de funcionarios públicos, tienen derecho en los términos que se establezcan, a los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación, sin alteración y disminución alguna de sus derechos laborales. A tales efectos, también podrán pedir la división de las vacaciones anuales en periodos distintos de los previstos en el artículo 27 de la Ley de Relaciones Laborales, siempre que sea compatible con la organización razonable del trabajo en la Empresa.

A prestar sus servicios, en el caso de que asistan a los cursos que se señalan anteriormente y en la Empresa hay varios turnos de trabajo, en aquel que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares.

Con el fin de actualizar o perfeccionar sus conocimientos profesionales, el trabajador tendrá derecho, una vez cada cuatro años, a la asistencia a un curso de Formación Profesional específico, en los Centros Oficiales, Sindicales o en los registrados por el Ministerio de Trabajo, disfrutando al efecto de los beneficios siguientes:

A una reducción de la jornada ordinaria de trabajo en un número de horas igual a la mitad de las que se dedique a la asistencia de dichas clases, sin que tal reducción a cargo de la Empresa pueda ser superior a dos horas diarias y a 270 horas por todo el curso.

Cuando el curso pueda realizarse en régimen de plena dedicación y esta medida resulte más conveniente para la organización del trabajo, la Empresa podrá concertar con el trabajador la concesión de un permiso de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

Si tales cursos hubiesen sido organizados por la propia Empresa, la asistencia del trabajador será obligatoria cuando se impartan en horas de trabajo.

La realización de los cursos también será obligatoria para la Empresa y los trabajadores cuando se haya acordado así por la Autoridad Laboral, como consecuencia de un expediente de regulación de empleo que afecte a los mismos, determinando un cambio de puesto de trabajo distinto, cuyo desempeño haga necesaria la realización de dicho curso.

Las reducciones de jornada, así como los permisos o licencias de formación, previstos en los párrafos anteriores, no producirán disminución alguna de los derechos del trabajador ni de las retribuciones que por cualquier concepto vienen percibiendo.

En todo caso, la Empresa podrá exigir los justificantes oportunos del disfrute efectivo por el trabajador de los derechos a que se refiere este artículo, así como también podrá establecer un calendario que facilite la realización de los cursos previstos en los párrafos anteriores sin perjuicio de la organización razonable del trabajo.

Artículo 38.—Garantías para el ejercicio de la representación.

En cuanto al ejercicio de la representación sindical se estará a lo preceptuado en la legislación laboral vigente.

El cómputo de horas dedicadas a actividades de representación de los trabajadores se hará globalmente.

Artículo 39.—De la asamblea de trabajadores.

Los trabajadores de la Empresa tienen derecho a reunirse en Asamblea, que es el máximo Órgano de decisión de los trabajadores.

La Asamblea podrá ser convocada por el Comité de Empresa o por un número de trabajadores no inferior al 20% de la plantilla. La Asamblea será presidida en todo caso por el Comité de Empresa, que será responsable del normal desarrollo de la misma.

El Comité de Empresa comunicará a la Dirección del Centro la convocatoria con 48 horas de antelación como mínimo.

El lugar de reunión será el Centro de Trabajo y en local debidamente habilitado. Podrá realizarse dentro o fuera de la jornada de trabajo. En el primer caso los trabajadores dispondrán de seis horas al año remuneradas. Reservándose en dicho caso la Dirección del Centro, la facultad de decidir qué puestos de trabajo no pueden ser abandonados durante la celebración de la Asamblea.

Artículo 40.—Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.

Se crea la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento.

La Comisión Paritaria estará integrada por tres componentes del Comité de Empresa en representación de los trabajadores, e igual número de representantes por parte de la Empresa.

Serán Presidente y Secretario los que en momento oportuno elijan de común acuerdo ambas partes, entre personas adecuadas, los cuales ejercerán las funciones que correspondan a dicho cometido, con voz pero sin voto.

La Comisión Paritaria se reunirá cuando una de las partes lo solicite, para tratar un tema de su competencia, previa convocatoria y orden del día documentado. Dicha reunión se celebrará antes de transcurridos quince días desde la fecha de la solicitud.

Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán carácter vinculante para las dos partes, siendo necesario para adoptar los mismos los votos favorables de la mitad más uno.

En caso de no lograrse acuerdo, se someterá la cuestión en litigio a un mediador, aceptado por ambas partes, y propuesto por el SMAC.

Composición de la Comisión Paritaria:

Tres miembros a designar por cada una de las representaciones de los trabajadores y de la Empresa.

ANEXO NÚMERO 1

	AÑO 1994	50% PRIMA MÍNIMA AÑO 93	AÑO 1995
Encargado de Fábrica	181.339 Pts.	25.575 Pts.	206.914 Pts.
Encargado Taller Mecánico	181.339 Pts.	25.575 Pts.	206.914 Pts.
Maestro Industrial Conservación	181.339 Pts.	25.575 Pts.	206.914 Pts.
Perito Industr. Oficina Técnica	181.339 Pts.	25.575 Pts.	206.914 Pts.
Facultativo de Minas	167.663 Pts.	25.575 Pts.	193.238 Pts.
Encargado	167.663 Pts.		167.663 Pts.
Oficial 1ª Administración	145.437 Pts.	20.925 Pts.	166.362 Pts.
Operador Ordenador	145.437 Pts.	18.600 Pts.	164.037 Pts.
Jefe de Almacén	145.437 Pts.	20.925 Pts.	166.362 Pts.
Panelista	139.365 Pts.	21.855 Pts.	161.220 Pts.
Supervisor Eléctrico	139.365 Pts.	21.855 Pts.	161.220 Pts.
Maestro Industr. Electricista	139.365 Pts.	21.855 Pts.	161.220 Pts.
Jefe de Equipo	135.151 Pts.	20.925 Pts.	156.076 Pts.
Delineante de 1ª	135.151 Pts.	20.925 Pts.	156.076 Pts.
Conductor	124.628 Pts.	19.065 Pts.	143.693 Pts.
Analista de 1ª	124.628 Pts.	21.855 Pts.	146.483 Pts.
Médico	119.518 Pts.	12.741 Pts.	132.259 Pts.
Analista de 2ª	119.020 Pts.	21.390 Pts.	140.410 Pts.
Recepcionista	108.546 Pts.	16.275 Pts.	124.821 Pts.
Portero	108.546 Pts.	16.275 Pts.	124.821 Pts.
Limpiadora	84.553 Pts.	16.275 Pts.	100.828 Pts.
A.T.S.	79.555 Pts.	8.742 Pts.	88.297 Pts.
Hornero	3.829 Pts.	673 Pts.	4.502 Pts.
Oficial 1. Oficios Auxiliares.	3.829 Pts.	703 Pts.	4.532 Pts.

ANEXO NÚMERO 1

	AÑO 1994	50 % PRIMA MÍNIMA AÑO 93	AÑO 1995
Oficial 1. Oficios Auxiliares.	3.829 Pts.	657 Pts.	4.486 Pts.
Molinero	3.684 Pts.	703 Pts.	4.387 Pts.
Oficial 2ª Oficios Auxiliares.	3.684 Pts.	627 Pts.	4.311 Pts.
Ensayador de Turno	3.647 Pts.	703 Pts.	4.350 Pts.
Capataz Ensacadora	3.647 Pts.	703 Pts.	4.350 Pts.
Conductor Tractor	3.647 Pts.	703 Pts.	4.350 Pts.
Auxiliar Molino	3.647 Pts.	657 Pts.	4.304 Pts.
Vigilante Maquinaria	3.626 Pts.	627 Pts.	4.253 Pts.
Oficial 3ª Oficios Auxiliar	3.626 Pts.	596 Pts.	4.222 Pts.
Peón Especitª Laboratorio	3.626 Pts.	566 Pts.	4.192 Pts.
Auxiliar de Laboratorio	3.594 Pts.	489 Pts.	4.083 Pts.
Vigilante de Maquinaria	3.594 Pts.	596 Pts.	4.190 Pts.
Artillero/Perforista	3.594 Pts.	596 Pts.	4.190 Pts.
Conductor Pala	3.594 Pts.	627 Pts.	4.221 Pts.
Engrasador	3.594 Pts.	566 Pts.	4.160 Pts.
Auxiliar Almacén	3.594 Pts.	566 Pts.	4.160 Pts.
Especialista 2ª	3.594 Pts.	581 Pts.	4.175 Pts.
Ensacador	3.594 Pts.	566 Pts.	4.160 Pts.
Auxiliar Administrativo	3.594 Pts.	520 Pts.	4.114 Pts.
Peón Especializado	3.594 Pts.	566 Pts.	4.160 Pts.
Peón ordinario	3.562 Pts.	535 Pts.	4.097 Pts.

ANEXO Nº 2

PUNTUACION GRATIFICACIÓN VENTAS PRODUCCIÓN

275 Puntos
Facultativo Minas
Perito Industrial O. Técnica
Maestro Industrial Conservación
Encargado de Fábrica
Encargado de Taller

235 Puntos
Maestro Industrial Electricista
Supervisor Eléctrico
Analista de 1ª
Panelista

230 Puntos
Molinero
Capataz Ensacadora
Conductor Tractor
Ensayador de Turno
Oficial 1ª Albañil
Analista de 2ª

225 Puntos
Perito Químico
Oficial 1ª Admvo.
Delineante
Jefe Almacén
Jefe de Equipo

220 Puntos
Hornero

215 Puntos
Oficial 1ª Of. Aux.
Auxiliar Molinero

205 Puntos
Conductor
Vigilante Maquinaria Horno
Conductor Pala
Oficial 2ª Oficios Auxiliares

200 Puntos
Operador Ordenador

195 Puntos
Artillero Perforista
Vigilante Maquinaria C. Caliza
Oficial 3ª Ensacadora
Oficial 3ª Talleres

190 Puntos
Especialista 2ª Almacén

185 Puntos
Ensacador
Peón Especialista
Engrasador
Aux. Almacén

180 Puntos
Artillero
Oficial 3ª Almacén

175 Puntos
Peón ordinario
Recepcionista
Limpiadoras

170 Puntos
Auxiliar Administrativo

160 Puntos
Auxiliar Laboratorio

137 Puntos
Médico

94 Puntos
A.T. S.

VENTAS DE 400.000 TMS. O SUPERIORES = 38.890 Pts.
VENTAS DE 600.000 TMS. O SUPERIORES = 46.669 Pts.

ANEXO NÚMERO 2

VALOR DEL PUNTO PARA LA DETERMINACIÓN
DE GRATIFICACIÓN MENSUAL SEGÚN
VENTAS-PRODUCCIÓN AÑO 1994

Salidas hasta:	48.000 tm.	192 Ptas.
Salidas superiores a:	48.000 tm.	192 Ptas.
Salidas superiores a:	49.000 tm.	192 Ptas.
Salidas superiores a:	50.000 tm.	194 Ptas.
Salidas superiores a:	51.000 tm.	198 Ptas.
Salidas superiores a:	52.000 tm.	203 Ptas.
Salidas superiores a:	53.000 tm.	208 Ptas.
Salidas superiores a:	54.000 tm.	213 Ptas.
Salidas superiores a:	55.000 tm.	217 Ptas.
Salidas superiores a:	56.000 tm.	222 Ptas.
Salidas superiores a:	57.000 tm.	228 Ptas.
Salidas superiores a:	58.000 tm.	232 Ptas.
Salidas superiores a:	59.000 tm.	237 Ptas.
Salidas superiores a:	60.000 tm.	241 Ptas.
Salidas superiores a:	61.000 tm.	246 Ptas.
Salidas superiores a:	62.000 tm.	251 Ptas.
Salidas superiores a:	63.000 tm.	256 Ptas.
Salidas superiores a:	64.000 tm.	261 Ptas.
Salidas superiores a:	65.000 tm.	266 Ptas.
Salidas superiores a:	66.000 tm.	270 Ptas.
Salidas superiores a:	67.000 tm.	274 Ptas.
Salidas superiores a:	68.000 tm.	281 Ptas.
Salidas superiores a:	69.000 tm.	285 Ptas.
Salidas superiores a:	70.000 tm.	289 Ptas.
Salidas superiores a:	71.000 tm.	295 Ptas.
Salidas superiores a:	72.000 tm.	299 Ptas.
Salidas superiores a:	73.000 tm.	303 Ptas.

ANEXO NÚMERO 3

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
SIN ANTIGÜEDAD

CATEGORÍA	IMPORTE AÑO 1994
Peón ordinario	1.522
Auxiliar Administrativo	1.522
Recepcionista	1.522
Analista de 2ª	1.574
Programador/Operador Ordenador	1.912
Jefe de Equipo	1.924
Panelista	1.984

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
ANTIGÜEDAD 5%

CATEGORÍA	IMPORTE AÑO 1994
Operador-Ordenador	1.802

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
ANTIGÜEDAD 10%

CATEGORÍA	IMPORTE AÑO 1994
-Peón Ordinario	1.692
-Peón esp. Laboratorio Ensacador	1.697
-Conductor Pala Cant. Marga Vigilante maquinaria horno Vigilante maq. secc. móvil.	1.734
-Auxiliar molino	1.781
-Jefe de Equipo Delineante de primera	2.035
-Operador-Ordenador	2.136

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS

ANTIGÜEDAD 17%

CATEGORIA	IMPORTE AÑO 1994
-Ensacador	
Engrasador	
Ofic. tercera T. Mec. y Elec.	
Auxiliar de Laboratorio	1.777
-Vigilante maq. Cantera Caliza	
Artillero	
Perforista artillero	
Peón especialista Laboratorio	
Vigilante maquinaria horno	
Especialista segunda	1.795
-Conductor Pala	
Auxiliar Molinero	1.840
-Molinero	
Conductor de tractor	1.889
-Ensayador	1.913
-Hornero	
Ofic. I T. Mec. y Eléctico	1.948
-Jefe de Equipo	
Delinante de primera	2.035
-Supervisor Eléctrico	
Panelista	
Maestro ind. Taller Eléctrico	
Operador Ordenador	2.110

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
ANTIGÜEDAD 24%

CATEGORÍA	IMPORTE AÑO 1994
-Portero	
Peón esp. Ensacadora	
Auxiliar Administrativo	
Auxiliar Laboratorio	
Basculero	
Peón esp. T. Elec. y Almacén	
Ofic. ter. y Ofic. ter. Almacén	
Engrasador	
Ensacador y Auxiliar Almacén	
Vigilante maq. Cantera Caliza	
Artillero	
Perforista Artillero	1.870
-Conductor	
Oficial segunda	
Especialista segunda Almacén	
Vigilante maquinaria horno	1.909
Conductor tractor	
Molinero	1.966
-Ensayador	
Capataz	
Auxiliar molinero	2.002
-Hornero	
Oficial primera	
Analista de primera	
Encargado C	
Maestro Industrial Eléctrico	
Panelista	
Supervisor Eléctrico	
Jefe de Almacén	
Oficial primera Administración	2.112
-Maestro Industr. Conservación	
Encargado Taller Mecánico	
Perito Indust. O. Técnica	
Facultativo de Minas	2.649

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
ANTIGÜEDAD 31%

CATEGORÍA	IMPORTE AÑO 1994
-Auxiliar Laboratorio	
Oficial 3ª	
Ensacador	
Engrasador	
Peón especialista	
Peón Taller Eléctrico	1.958
-Vigilante Maqui, Horno	
Especialista 2. Almacén	
Conductor	
Oficial 2	1.992
-Auxiliar Molino	2.038
-Ensayador	
Capataz Ensacadora	
Molinero	
Conductor Tractor	2.088
-Hornero	
Oficial 1 Oficios Auxil.	2.152
-Analista de 1ª	
Encargado C	
Oficial 1. Administrativo	
Panelista	
Supervisor Eléctrico	
Maestro Indust. Electric	
Jefe de Almacén	2.190
-Perito Industrial Of. Téc.	
Maestro Indus. Conservac.	
Encargado Fábrica	
Encargado Taller Mecánico	2.832

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
ANTIGÜEDAD 38%

CATEGORÍA	IMPORTE AÑO 1994
-Oficial 1ª Administración	
Operador Ordenador	
Jefe de Almacén	
Panelista	
Supervisor Eléctrico	
Maestro Ind. Electricista	
Analista de 1ª	2.318
-Jefe de Equipo	
Delineante de 1ª	2.248
-Recepcionista	
Portero	1.922
-Limpiadora	1.515
-A.T.S.	1.398
-Hornero	
Oficial 1ª O. Auxiliares	2.272
-Conductor	
Analista de 2ª	
Molinero	
Oficial 2ª O. Auxiliares	
Ensayador de Turno	
Capataz Ensacadora	
Conductor Tractor	
Auxiliar Molinos	2-213

VALOR HORAS EXTRAORDINARIAS
ANTIGÜEDAD 38%

CATEGORIA**IMPORTE AÑO 1994**

Vigilante Maquinaria	
Oficial 3ª O. Auxiliares	
Peón Especialista Laboratorio	
Auxiliar Laboratorio	
Vigilante Maquinaria	
Artillero Perforista, C. Pala	
Engrasador	
Auxiliar Almacén	
Especialista de 2ª	
Ensacador	
Auxiliar Administrativo	
Peón Especializado	
Peón Ordinario	2.097

PREMIO DE ANTIGÜEDAD AÑO 1.994 77.922 PTAS.

GRATIFICACIÓN MES OCTUBRE AÑO 1994 75.325 PTS.
ID. AÑO 1995 125.325 PTS.

BOLSA DE VACACIONES AÑO 1994 20.646 PTAS.

INTERRUPCIÓN VACACIONES AÑO 1994 34.950 PTAS.

PLUS DESPLAZAMIENTO C. CALIZA AÑO 1994 6.990 PTAS.

DIETAS AÑO 1994

A) NIVELES II Y III 9.855 PTAS.

B) ID. IV, V, VI Y VII.. 8.215 PTAS.

ANEXO NÚMERO 4

El importe de la Prima de Productividad queda fijado para 1994 en 126.799 pesetas año, prorrateadas en doce mensualidades, para todo el personal de jornada dividida

Para el personal de turno será de 140.687 pesetas.

ANEXO NÚMERO 5

AÑO 1994

MOLINOS, HORNO, LABORATORIO Y
DIVERSAS SECCIONES

13.703 Pts./mes

TALLERES:

Pedro Casau Bravo

14.706 Pts./mes

Mariano Hernández Pérez

14.706 id.

Antonio Vidal López

14.706 id.

Diego Martínez Bravo

14.706 id.

Pedro Gómez Mula

13.703 Pts./mes

Jesualdo San Fulgencio

13.703 id.

Manuel Borgoñoz Aliaga

13.703 id.

Ramón Quiñonero Cortijos

13.703 id.

Antonio Reinaldos Mula

13.703 id.

Martín Mellinas López

13.703 id.

ANEXO NUMERO 6

PLUS CONVENIO

PESETAS AÑO 1994

Alcaraz López, Antonio

24.680

Alcaraz Soto, Francisco

62.805

Alvarez Flores, Leonardo

24.679

Aráez Sastre, José

47.169

Aragón González, José

47.943

Barnés Gómez, Juan

47.203

Borgoñoz Aliaga, Manuel

50.342

Campos Gázquez, Antonio

65.801

Cárceles Parra, Antonio

46.605

Carrasco Segura, Pedro

45.353

Carrillo Mena, Concepción

39.365

Casau Bravo, Pedro

35.561

Cerdá Plazas, Andrés

69.268

Chico Ros, Juan

66.658

Cortijos Mulero, José

65.946

Díaz Ruiz Pedro

36.285

Duarte Arellano, Manuel

63.249

Fuertes Pérez, Dionisio

66.477

García Espín, María Dolores	28.458
García Hernández, Antonio	59.787
García Martínez Miguel	37.116
García Rebollo, Carlos	60.357
García Zurano, Joaquín	57.790
Garre Ruiz, Francisco	37.773
Gómez Mula, Pedro	67.021
González García, José	52.253
González Martínez, Juan Pedro	37.086
González Navarro, Francisco	47.252
Gris Ferra, Pedro	64.407
Hernández Pérez, Mariano	36.496
Hernández Pérez, Miguel	50.994
Jiménez Molina, María	39.365
López Cánovas, José	51.332
López López, Fermín	66.431
Lorente Hernández, Juan Antonio	12.482
Luque Rodríguez, Antonio	47.872
Martí Borja, Julio	12.482
Martínez Bravo, Diego	39.432
Martínez García Ramón	48.227
Martínez Quiñonero, Pedro	42.446
Martínez Reinaldos, Juan	60.458
Martínez Ruiz, Juan	70.047
Mazzuchelli Sala, José	41.180
Meca Soto, Juan	42.964
Mellinas López, Martín	37.331
Miñarro Jiménez, Pedro	41.487
Mondéjar Guerrero, Juan	37.518
Mora Navarro, Juan	48.110
Morales Dias, Juan José	53.338
Navarro Martínez, Fernando	43.591
Navarro Navarro, Leandro	53.114
Oliver Carmona, Pedro	44.925
Pelegrín Esteban, José	50.632
Peralta Aznar, Juan	36.134
Pérez Millán, Pedro	25.698
Pérez Veas, Salvador	74.309
Picón Fortes Tomás	70.433
Picón Rubio, Antonio	50.506
Quiñonero Cortijos, Ramón	40.770
Quiñonero Mulero, Bartolomé	63.750
Ramos Clemente, Diego	24.680
Reinaldos Mula, Antonio	42.379
Reverte Carrillo, Juan	32.806
Román Carrasco, Salvador	26.078
Ruiz Martínez, José Antonio	43.017
Ruiz Sánchez Antonio	72.854
Ruzafa Belmonte, Juan	83.980
Saavedra Miranda, Evaristo	96.150
San Fulgencio García, Jesualdo	49.436
Sánchez Belchí, José	41.294
Sánchez Bermúdez, Fernando	73.968
Sánchez Díaz, Ginés	63.282
Sánchez Giner, Francisco	36.516
Sánchez Jaén, Daniel	54.034
Sánchez Jaén, Pedro	52.140
Sánchez Martínez, José Antonio	52.042
Sánchez Sánchez, Alfonso	39.436
Segura Alcázar, Juan	61.717
Serrano Gómez, Santos	54.849
Serrano Trenza José	68.018
Vera Gómez, Juan	56.717
Vidal López, Antonio	36.716
Vidal Ruiz, Gregorio	77.528
Zamora Padilla, Atanasio	55.909

ANEXO N° 7**GRATIFICACIÓN CARGA ENSACADORA CEMENTO ENSACADO A MANO AÑO 1994**

	1ª 100 TM después de lo exento	2ª 100 TM después de lo exento	RESTO
50 Tm. por cada hombre componente del equipo y por día	6'51	8'11	9'01

COMPLEMENTO SALARIAL "AD PERSONAM" AÑO 1994: 7.916 Pts./mes

ANEXO N° 8**PLUS SALARIO FESTIVO
AÑO 1994**

Maestro Industrial Electricista Hornero, Molinero y Oficial 1ª de Oficios Auxiliares	20.093 pts/mes
Resto categorías	17.684 id.

PLUS DIA NAVIDAD AÑO 1994 ... 8.130 Pts.

**VALORES RECOGIDOS EN EL ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO
AÑO 1994**

Artículo 6°.- Bocadillo.....	351 Pts.
Artículo 8°.- Plus 24 y 31 diciembre	8.130 id.
Artículo 12°.- Vinculación a la Empresa (25 años)	77.922 id.
Artículo 13°.- Paga de Octubre año 1994	75.325 id.
Artículo 13°.- Paga de Octubre año 1995	125.325 id.
Artículo 17°.- Prima de Ventas 1ª	38.890 id.
Artículo 17°.- Prima de Ventas 2ª	46.669 id.
Artículo 21°.- Complemento salarial "ad personam"	7.916 id.
Artículo 22°.- Dietas Niveles II y III.	9.855 id.
Artículo 22°.- Dietas Resto Niveles ...	8.215 id.
Artículo 23°.- Bolsa de vacaciones	20.646 id.
Artículo 23°.- Cambio de Vacaciones ...	34.950 id.
Artículo 26°.- Desplazamiento C. Caliza	6.990 id.

CALENDARIO

ANEXO N° 9

TURNOS DE TRABAJO DE:

- ENTRADA DE HORNO

SEMANAS	1							2							3							4						
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
MAÑANA 6 a 14 H.	E		A	A	A	A	A	E		D	D	D	D	D	E		C	C	C	C	C	E		B	B	B	B	B
TARDE 14 a 22 H.	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D	D	D	D	D	D	C	C	C
NOCHE 22 a 06 H.	D	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D
DESCANSO	A	A				E	E	D	D				E	E	C	C			E	E	B	B				E	E	
	B	B	B	B	C	D	D	A	A	B		C	C	D	D		D	D	A		B	B	C	C	D		A	A

HORNEROS, MOLINEROS, ELECTRICISTAS DE GUARDIA, MECANICOS DE GUARDIA, ENSAYADORES DE TURNO, ANALISTAS DE TURNO Y VIGILANTES MAQUINARIA ENFRIADOR.

SEMANAS	1							2							3							4						
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
MAÑANA 6 a 14 H.	B	B	E	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	E	C	C	C	C	C	C	E	B	B	B	B	B	
TARDE 14 a 22 H.	C	C	C	E	B	B	B	B	B	E	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	E	C	C	C	C	C	
NOCHE 22 a 06 H.	D	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D
DESCANSO	A	A	A	B		E	E		D	A		E	E		C	D		E	E		B	B		B	C		E	E
			B	C		D	D		A	B		C	C		D	A		B	B		C	D		A	A		A	A

- AUXILIARES MOLINEROS

SEMANAS	1							2							3							4						
DIAS	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D
MAÑANA 6 a 14 H.	B	E	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	D	E	C	C	C	C	C	E	B	B	B	B	B	B	B
TARDE 14 a 22 H.	C	C	C	C	E	B	B	B	B	B	B	E	A	A	A	A	A	A	E	D	D	D	D	D	D	E	C	C
NOCHE 22 a 06 H.	D	D	D	D	D	C	C	C	C	C	C	C	B	B	B	B	B	B	B	A	A	A	A	A	A	A	D	D
DESCANSO	A	A	B	B	B	E	E	D	A	A	A	E	E	C	D	D	D	E	E	B	C	C	C	D	A	A	A	A

ANEXO NUMERO 10

PESETAS./TM. PRODUCCIÓN DE CLINKER AÑO
1995

1,028 Pts./Tm.

Facultativo Minas

Perito Industrial O. Técnica

Maestro Industrial Conservación

Encargado de Fábrica

Encargado de Taller

0,879 Pts./Tm.

Maestro Industrial Electricista

Supervisor Eléctrico

Analista de 1ª

Panelista

0,860 Pts./tm.

Molinero

Capataz Ensacadora

Conductor Tractor

Ensayador de Turno

Oficial 1ª Albañil

Analista de 2ª

0,841 Pts./tm.

Perito Químico

Oficial 1ª Admvo.

Delineante

Jefe Almacén

Jefe de Equipo

0,823 Pts./Tm.

Hornero

0,804 Pts./Tm.

Oficial 1ª Of. Aux.

Auxiliar Molinero

0,766 Pts./Tm.

Conductor

Vigilante Maquinaria Horno

Conductor Pala

Oficial 2ª Oficios Auxiliares

ANEXO NUMERO 10

PESETAS./TM. PRODUCCIÓN DE CLINKER AÑO
1995

0,748 Pts./Tm.

Operador Ordenador

0,729 Pts./Tm.

Artillero Perforista

Vigilante Maquinaria C. Caliza

Oficial 3ª Ensacadora

Oficial 3ª Talleres

0,710 Pts./Tm.

Especialista 2ª Almacén

0,692 Pts./Tm.

Ensacador

Peón Especialista

Engrasador

Aux. Almacén

0,673 Pts./Tm.

Artillero

Oficial 3ª Almacén

0,654 Pts./Tm.

Peón ordinario

Recepcionista

Limpiadoras

0,636 Pts./Tm.

Auxiliar Administrativo

0,598 Pts./Tm.

Auxiliar Laboratorio

0,512 Pts./Tm.

Médico

0,351 Pts./Tm.

A.T. S.

Número 12001

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen R.E.A. C/A que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91, de 11 de octubre ("B.O.E." de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 ("B.O.E." de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
03/01040692	MUÑOZ MUÑOZ JOAQUÍN SANTOMERA, 8 (C.P. 30139)	EL REAL	02/90-02/91	59.220 Pts.
30/00005676	BELMONTE MARTÍNEZ FRANCISCO CTR. ALGEZARES, S/N-B. PROGRESO (C.P. 30012)	MURCIA	01/81-12/83	4.046 Pts.
30/00075671	MATERO VÁZQUEZ, ISABEL FUENTE DEL JUJITO 0 (C.P. 30530)	CIEZA	01/90-12/91	331.159 Pts.
30/00103751	HILLA DÍAZ MANUEL VICTORIO, 22-4ºB (C.P. 30033)	MURCIA	01/87-12/91	54.665 Pts.
30/00103870	LLANOS JIMÉNEZ SOLEDAD CTRA. DE CARAVACA, 19 (C.P. 30170)	MULA	01/90-12/91	50.675 Pts.
30/00103938	MARTÍNEZ GARCÍA MANUEL E. CUADRADO, 3 PRIMERO B (C.P. 30170)	MULA	01/88-12/90	13.678 Pts.
30/00103948	MARTÍNEZ LARA FRANCISCO AVDA. DE ALHAMA, 8 (C.P. 30171)	PIÑEGO	01/91-12/91	10.460 Pts.
30/00104599	SÁNCHEZ MARTÍNEZ JOSÉ BAR DEL CAMPO (C.P. 30629)	LA MATANZA	01/91-12/91	18.217 Pts.
30/00104647	SÁNCHEZ VALERO MARÍA DR. MAS (C.P. 30440)	MORATALLA	01/89-12/90	16.693 Pts.
30/00104753	TRIGUEROS CAMO JOSÉ QUEIPO DE LLANO, 34 (C.P. 30540)	BLANCA	01/87-12/87	22.742 Pts.
30/00105275	LORENZO LÓPEZ LÓPEZ CAMINO REAL, 38 (C.P. 30180)	BULLAS	01/89-01/91	39.505 Pts.
30/00105469	VILLA DATO, JOSÉ PLAZA ESPAÑA, 10 (C.P. 30530)	CIEZA	03/83-02/90	45.774 Pts.
30/00105486	MARTÍNEZ MOLINA, PEDRO LUIS DE GONGORA, 43 0 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/90-12/91	36.754 Pts.
30/00105967	MOMPEAN GARCÍA, ENRIQUE GRANJA MARIPESA F. MALECON (C.P. 30009)	MURCIA	01/84-12/90	25.554 Pts.
30/00106017	ORENES NAVARRO, PEDRO BARRANCO MOLAX, S/N (C.P. 30550)	ABARAN	01/85-12/91	354.127 Pts.
30/00106361	CARRASCO TORINERO VICTORIA PLAZA 18 DE JULIO, 5 (C.P. 30540)	BLANCA	01/89-12/90	98.955 Pts.
30/00107364	MARTÍNEZ GÓMEZ JOSÉ JUAN DR. MOLINA, 14 (C.P. 30550)	ABARAN	01/91-12/91	50.233 Pts.
30/00109336	VILLA LUCAS MARÍA D. HOYOS 39 (C.P. 30530)	CIEZA	06/92-07/92	37.083 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00109425	SIMON PEREZ BLAS SALVADOR P. DE LOS COBOS 29 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/90-12/90	50.859 Pts.
30/00109507	ODAO REGANTES JESUS G. PODER AVDA. DE ITALIA, 29 1 A (C.P. 30530)	CIEZA	01/84-12/89	114.459 Pts.
30/00109526	TOLEDO PINAR J. PASCUAL AVDA. CALVO SOTELO, 27 5 D. (C.P. 30530)	CIEZA	01/87-12/87	17.623 Pts.
30/00109558	YEPES, S.A. CTRA. DEL MOLINO S/N (C.P. 30612)	U. E.A.	01/83-12/85	121.777 Pts.
30/00217728	PENALVA MOROTE ANTONIA PARLO MERUDA 1 1 (C.P. 30530)	CIEZA	12/90-12/92	204.972 Pts.
30/00252792	MUÑOZ MORA JUAN QUEVEDO 43 (C.P. 30610)	VEOLA	01/90-02/90	12.422 Pts.
30/00317123	OUTILLAS ALVARADO P. JUAN PRINCIPE (C.P. 30640)	ABANTILLA	09/91-12/92	135.340 Pts.
30/00326854	DIAZ FUENTES MATIAS CORPUS CHRISTI 4 (C.P. 30600)	ARCHENA	05/91-12/91	62.630 Pts.
30/00332631	CARRILLO ORTIZ PASCUALA CALVO SOTELO, 1 (C.P. 30530)	CIEZA	08/91-12/91	39.144 Pts.
30/00404946	TORMO PEREZ ANTONIO TRV CABEZO 9 * (C.P. 30530)	CIEZA	02/91-10/91	70.459 Pts.
30/00451711	PALAZON GARRIDO PEDRO CAÑADA DE MURCIA, 12 (C.P. 30600)	ARCHENA	01/89-12/92	258.615 Pts.
30/00470594	GUILLEN PINERO JOSE AVDA. MARTIRES 26 (C.P. 30600)	ARCHENA	07/90-12/92	239.982 Pts.
30/00578753	RAMIREZ MARCOS JUAN SALADO, S/N (C.P. 30648)	ABANTILLA	06/90-12/92	229.646 Pts.
30/00677967	LEPEZ SERIANO FRANCISCO HMOS ALVAREZ QUINTERO 61 (C.P. 30520)	JUMILLA	12/90-01/91	14.830 Pts.
30/00846448	MUNERA ZARATE JOSE CUARTO DISTRITO, 214 (C.P. 30520)	JUMILLA	01/90-12/92	281.203 Pts.
30/00850457	FAURA PARRACA ALONSO SANTO, EDIFICIO MIRASOL 30 (C.P. 30171)	FLIEGO	06/90-10/90	28.008 Pts.
30/01003591	GUIRACO SANCHEZ CARRETERA JINETE, CASA DE LA CA (C.P. 30530)	CIEZA	01/90-12/90	562.852 Pts.
30/01004024	POZA GARCIA FRANCISCO MORENO 3 (C.P. 30320)	ALCANTARILLA	01/87-12/88	29.084 Pts.
30/01007192	SAEZ PEREZ JOSE MANUEL PUNTA O (C.P. 30193)	MULA	01/86-03/89	214.159 Pts.
30/01007197	SOLER RUEDA VICTORIA 2 (C.P. 30440)	MORATALLA	01/89-12/90	42.332 Pts.
30/01007202	RUIZ NAVARRO JOSE ALDEA DE FUEBLA O (C.P. 30170)	MULA	01/87-12/88	299.678 Pts.
30/01007206	PALAZON FERNANDEZ JUAN VILLARIAS 16 (C.P. 30600)	ARCHENA	01/86-12/89	103.735 Pts.
30/01007210	SANCHEZ IBAREZ LUIS BARCILASO DE LA VEGA 7 (C.P. 30530)	CIEZA	01/86-12/89	109.536 Pts.
30/01007211	SANCHEZ MAURANDI ANTONIO MARTINEZ ANIDO 9 (C.P. 30170)	MULA	01/89-12/89	17.331 Pts.
30/01007212	TOLEDO PINAR PASCUAL CALVO SOTELO 27 (C.P. 30530)	CIEZA	01/86-12/86	16.483 Pts.
30/01007214	SAAVEDRA BAS LEON AVENIDA MARTIRES 21 (C.P. 30170)	MULA	01/87-12/89	57.458 Pts.
30/01007217	PEREZ ABELLAN FRANCISCO CAÑADA HURTA, AVDA. ABRAN, PTA (C.P. 30530)	CIEZA	01/86-12/86	17.181 Pts.
30/01007222	MESEGUER HERNANDEZ JUAN ANTONI JUAN A. PEREA 5 (C.P. 30170)	MULA	01/87-12/89	116.164 Pts.
30/01007231	LUCAS LUCAS PASCUAL ROJAS CANDEL 13 (C.P. 30530)	CIEZA	01/86-12/87	26.487 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERÍODO comprendido entre	IMPORTE
30/01007233	JIMENEZ SANCHEZ DOLORES BLAYA 3 (C.P. 30170)	MULA	01/87-02/88	55.614 Pts.
30/01007235	GONZALEZ AMALIA ANTONIO ALTO PALOMO, S/N 0 (C.P. 30540)	BLANCA	01/85-12/87	44.532 Pts.
30/01007240	GARCIA ALONSO FRANCISCO COLON 64 (C.P. 30510)	VECLA	01/85-12/85	25.754 Pts.
30/01007248	AJIBAN VAZQUEZ CAROLINA HOYA DEL CAMPO 0 (C.P. 30550)	ABARAN	01/87-07/87	14.253 Pts.
30/01007277	SAT FINCA MOLINO FINCA EL MOLINO (C.P. 30193)	MULA	01/87-12/88	565.802 Pts.
30/1008797	MERZOUQUE MCHAMED CASTILLEJO 4 (C.P. 30520)	FORTUNA	07/92-12/92	52.012 Pts.
30/22968511	ELENA FERNANDEZ MARTINEZ REYES CATOLICOS 5 (C.P. 30554)	LORQUI	04/90-12/91	156.963 Pts.
46/00542503	MURENO LINANA SALVADOR CASA DE LA CUEVA S.N (C.P. 30520)	JUMILLA	09/90-11/90	21.006 Pts.
48/00587977	AMOR RUIZ JUAN ANTON CARMEN BL 1 ESC 4-1 C (C.P. 30820)	ALCANTARILLA	01/91-11/92	181.472 Pts.

Murcia, 13 de junio de 1994.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada.

(D.G. 25986)

Número 11999

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

Relación de deudores del Régimen General que, de conformidad con el artículo 163 del R.D. 1.517/91, de 11 de octubre ("B.O.E." de 25-10-91) y los artículos 165 y siguientes de la O.M. de 8 de abril de 1992 ("B.O.E." de 15-4-92) que lo desarrolla, han sido declarados créditos incobrables, por resolución de esta Dirección provincial, al desconocerse su paradero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 ("B.O.E." de 27-11-92) y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERÍODO comprendido entre	IMPORTE
04/00052450	CEVD CONSTRUCCION S.A.L. CNO DEL RIO (C.P. 30180)	BULLAS	01/93-01/93	11.394 Pts.
30/00023268	CERAMICA NUEVA S.L. CAMINO DE MURCIA (C.P. 30510)	VECLA	06/92-05/93	10.750.895 Pts.
30/00024609	BRONCES JOMA, S.L. SAN JOSE OBRERO, 3 (C.P. 30036)	PUNTE TCCINOS	10/92-10/93	3.623.065 Pts.
30/00037213	CONSERVAS HISPANER, S.A. NUEVAS OMBLANCAS S. PASOJAL (C.P. 30520)	JUMILLA	01/90-05/93	23.409.641 Pts.

Nº INSCRIPCION	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00046258	BOYER Y PIÑERA, S.A. CMO. DE LA FUENTE, S/N (C.P. 30530)	CIEZA	02/90-10/93	12.183.194 Pts.
30/00049488	HERMANOS VILLALBA S.A. POL.IND.SIERRA ASCOY,PAR.132 (C.P. 30530)	CIEZA	05/90-10/92	20.154.366 Pts.
30/00058466	SEC. COOP. LA HORATALLERA PEDRO ZAPATERO, 11 (C.P. 30440)	MORATALLA	11/88-12/89	387.825 Pts.
30/00065072	OBRAS Y ASFALTOS, S.A. CALDERON DE LA BARCA 16 3G (C.P. 30005)	MURCIA	05/92-11/92	13.048.923 Pts.
30/00067193	EDASCON S.A. RIO GENIL 11 (C.P. 30365)	EL ALEAR	10/92-01/93	1.222.459 Pts.
30/00067350	PEDRO MARIANA, S.O.A.COOP.LTDA. MIGUEL DE CERVANTES, S/N (C.P. 30161)	LLANO DE BRUJAS	09/92-11/92	158.747 Pts.
30/00071133	TRANSPORTES CERVECEROS, S.A. CTRA.MADRID, KM. 431 (C.P. 30319)	STA ANA CARTAGENA	09/91-11/92	2.835.594 Pts.
30/00071798	EXPORTADORA MURCIANA S.A. CTRA.LA RAYA (C.P. 30336)	FUEBLA DE SOTO	08/88-11/93	13.343.101 Pts.
30/00073259	CAFE BAR VAN GOEH, S. A. GRAN VIA, S/N ZOCO ALCAZABA (C.P. 30370)	LA MANICA	10/87-12/88	447.449 Pts.
30/00073696	CONSUMER LOPEZ HERMANOS, S.A. BARRANQUETE, 55 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	10/87-08/93	4.056.732 Pts.
30/00077301	SELO EXCLUSIVAS, S.L. CTRA.ALHAMA, KM.3, 300 LOS DOLOR (C.P. 30310)	CARTAGENA	02/88-12/91	727.239 Pts.
30/00077834	EBIC TELEFONIA, S.L. ANTONIA MAYMON, 1-BAJO (C.P. 30570)	BENTAJAN	07/89-05/93	20.129.570 Pts.
30/00078039	UROFU, S. A. LA RUEDA, 37 (C.P. 30330)	LA AORA	05/90-08/93	1.078.959 Pts.
30/00078323	LIMPIEZAS ANGEL, S.A. CRUCE EL RAAL, 4(FRENTE CONCEL) (C.P. 30139)	EL RAAL	07/90-04/93	3.250.826 Pts.
30/00078756	C.E.Y.D., S.A.L. DE CONST. CAMINO DEL RIO (C.P. 30180)	BULLAS	12/91-10/93	13.897.071 Pts.
30/00079968	CONSUMER LOPEZ HERMANOS, S.A. BARRANQUETE, 55 (C.P. 30150)	LA ALBERCA	12/89-02/91	3.840.187 Pts.
30/00080557	A.FINANCIERA DE CARTAGENA SL ANDINO, 3 1 (C.P. 30202)	CARTAGENA	08/91-04/93	2.185.685 Pts.
30/00082522	HECTOR S. CTRA VILLANUEVA KM 1 (C.P. 30302)	ARCHENA	02/93-04/93	36.885 Pts.
30/00083242	CONCELAOS LOS LLANOS, S.L. ALAMEDA CAPUCHINOS, 3 (C.P. 30302)	MURCIA	01-05/93	1.839.924 Pts.
30/00083545	ARAFAF, S.C.L. RAYON Y CAJAL, 41 3 IZQ. (C.P. 30205)	CARTAGENA	05/91-05/93	17.929.683 Pts.
30/00085465	TRIBAU, S.L. VIENA (POL.G. INDUSTRIAL) 11 (C.P. 30203)	CARTAGENA	10/91-05/92	373.235 Pts.
30/00087294	SFR.APLICAC.INFORMATICAS,SL SULTANA, 9 (C.P. 30530)	CIEZA	06/92-09/93	1.214.925 Pts.
30/00088360	CERDA RODES JOSE MARIA SANTA CATALINA, 8 (C.P. 30034)	MURCIA	06/90-06/90	29.645 Pts.
30/00089501	JOSE ANTONIO LOPEZ SOLER MARQUESA VILLA S.ROMAN, 4 3 B (C.P. 30503)	ARCHENA	07/90-05/92	678.660 Pts.
30/00090429	SUMINISTROS GARCOPER S.L. AVDA DE YECIA 80 (C.P. 30520)	JUMILLA	11/92-04/93	411.524 Pts.
30/00092663	RAFAEL CANO CASCALES MIGUEL GUIRAO BEJAR, 20 (C.P. 30600)	ARCHENA	09/92-10/92	69.837 Pts.
30/00093211	UNION PYMA, S.L. CTRA. DE CARAVACA, 1 (C.P. 30440)	MORATALLA	01/92-05/92	1.307.805 Pts.
30/00093605	JOSE GALLEGO GARCIA ARREIXACA 8 AC (C.P. 30530)	CIEZA	04/91-03/92	4.966.072 Pts.
30/00094148	GARCIA ROS MARTINA JUAN DE LA COSA, 11 BAJO (C.P. 30203)	CARTAGENA	08/91-03/92	1.041.485 Pts.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/0009666	CONSTRUCCIONES VILLAMER SL PADRE MOROTE 10 (C.P. 30530)	CIEZA	08/91-10/93	1.728.058 Pts.
30/00097499	ORTIZ Y GALVEZ CORRED SEGUROS ALEJANDRO SEQUER, 24 (C.P. 30031)	MURCIA	10/92-03/93	258.765 Pts.
30/00098403	CONSERVAS HISPAMER S.A. NUEVAS OBLANCAS (C.P. 30520)	JUMILLA	04/92-02/93	7.360.781 Pts.
30/00098721	BIGOTES, S.L. TRIUNFO, S/N (C.P. 30033)	MURCIA	09/92-12/93	6.672.007 Pts.
30/00243687	CONSERVAS HISPAMER S.A. NUEVAS OBLANCAS (C.P. 30520)	JUMILLA	10/90-06/91	7.953.558 Pts.
30/00249219	CONSERVAS HISPAMER S.A. FINCA NUEVAS OBLANCAS (C.P. 30520)	JUMILLA	12/90-12/90	850.406 Pts.
30/00253168	FRUTAS MORENO, S.A. PLIEGO S/N (C.P. 30170)	MULLA	05/88-05/88	24.000 Pts.
30/00253484	ENVASADO DE CONSERVAS SA. CAS PESETAS S/N (C.P. 30180)	BULLAS	12/88-12/88	600.000 Pts.
30/00282562	NECTOR S.A. CTRA VILLANUEVA KM 1 (C.P. 30603)	ARCHENA	06/92-09/92	879.362 Pts.
30/01006403	YECLA PIEL, S. L. CRUZ DE PIEDRA 32 (C.P. 30510)	YECLA	03/93-04/93	67.421 Pts.
30/01006969	COMBOX, SOC. COOP. LORQUI S/N O (C.P. 30562)	LEUTI	10/92-12/92	552.265 Pts.
30/01002280	CARNICERIA MAR MENOR, S.L. MORERA, 4 (C.P. 30579)	TORREAGÜERA	07/92-08/93	657.490 Pts.
30/01002848	TRITURADOS MARFIL S.A.L. FORTUNA PINOSO KM 35 (C.P. 30640)	ABANILLA	10/92-09/93	1.692.769 Pts.
30/01003405	FOMUTRO SOCIEDAD COOPERATIVA PIZARRO 13 (C.P. 30550)	ABARAN	11/92-10/93	3.583.671 Pts.
30/01003597	CREACIONES BOLGA, S.L. LEON FELIPE 8 (C.P. 30530)	CIEZA	01/93-09/93	519.535 Pts.
30/01004059	FOMUTRO, SOC. COOP. PIZARRO 13 (C.P. 30550)	ABARAN	12/92-10/93	1.563.259 Pts.
30/01004394	CIEZANA DE ESTRUCTURAS, CONSTRU MOLINICO DE LA HUERTA 1 (C.P. 30530)	CIEZA	01/93-10/93	6.022.809 Pts.
30/01005110	ENCOMUR, S.L. LUIS DE GONGORA 52 (C.P. 30160)	BULLAS	03/93-06/93	3.521.444 Pts.
30/01005719	MURCIANA DE GRANITOS Y MARMOLE JUNTO ESCUELAS NUEVAS S/N O (C.P. 30165)	MURCIA	03/93-11/93	759.695 Pts.
30/01005926	CONSTRUCCIONES MARYSER, S.L. CARMEN 3 (C.P. 30564)	LORQUI	04/93-10/93	872.317 Pts.

Número 12630

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE**
Confederación Hidrográfica del Segura

Expediente: R=1-11-2.

Clave: Proyecto de encauzamiento del Río Segura entre Murcia y Beniel-tramo 1.º contraparada Murcia. Exp. complementario de expropiación número uno.

Término municipal: Murcia (Murcia).

Pago de justiprecio definitivo

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 28 de septiembre de 1994, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

Ayuntamiento: Murcia. Día: 27. Mes: 10. Hora: 10,30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el justiprecio definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 29 de septiembre de 1994.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 12398

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número Uno de Murcia
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100245, 9201413, 9301305, seguido en esta Recaudación contra don Faustino Muñoz Navarro con D.N.I. 22.478.610 y doña María Fuensanta García Sánchez, 22.468.914, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 2.801.176 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 1 (Actualmente 08).

Finca: 18.720, libro 253, folio 127, inscripción 2.ª, sección 6.ª.

Notifíquese a los deudores don Faustino Muñoz Navarro y doña María Fuensanta García Sánchez, en su caso, ter-

ceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 14 de abril de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 12399

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**

Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva número Uno de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia 30/01.

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 8801450 y 8807737, seguido en esta Recaudación contra don Juan José Torres Caballero, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 958.411 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Murcia número 6.

Finca: 4.360N, libro 139, folio 112, inscripción 3.ª, sección 9.ª.

Notifíquese al deudor don Juan José Torres Caballero con D.N.I. 22.417.971, en su caso al cónyuge, doña Isabel Sánchez Sánchez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueda designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad; llévase a cabo las actuaciones pertinentes de remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de ocho días siguientes a su notificación, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. de 25 de octubre).

Murcia, a 14 de abril de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 7236

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD
SOCIAL**
Dirección Provincial de Murcia

Advertido errores en la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Inmogolf, S.A., aparecido en el BORM número 142, de fecha 23 de junio de 1994, se rectifican como sigue:

En el artículo 8.—Retribuciones, donde dice:

"Encargado de Tiendas, Encargado Vigilancia, Intendente Deportes 91880

Bañero-socorrista y Conductor Náutico: 88.511"; debe decir:

"Encargado de Tiendas, Encargado Vigilancia, Intendente Deportes, Bañero-socorrista y Conductor Náutico: 88.511".

En el artículo 19, último párrafo, donde dice: "... continuada al párrafo primera, ..."; debe decir: "... continuada al párrafo primero ..."

En el artículo 20, donde dice: "... equivalente a un mes de su salario cuando se ..."; debe decir: "... equivalente a un mes de su salario base cuando se ...".

En el artículo 21, apartado c), donde dice: "... de consanguinidad, o cónyuge las ..."; debe decir: "... de consanguinidad o cónyuges las ...".

Número 12203

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 5 de Murcia

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor Pedro Vidal López por débitos a la Seguridad Social, importantes 19.475.213 pesetas, de principal, recargos de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 23 de septiembre de 1994, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Tesorero Territorial de la Seguridad Social, con fecha 14 de marzo de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor Pedro Vidal López, embargados por diligencia de 13-1-90; 13-12-93, 29-3-94, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 17 de noviembre de 1994 a las 13 horas en los locales de la Tesorería General en Murcia, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio, 15 y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artí-

culos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor. Murcia, a 23 de septiembre de 1994. El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 25% del tipo de aquélla, depósito este que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle de San Nicolás, 13 bajo, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º Que la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

9.º Que las cargas que afecten a los bienes objeto de la subasta éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios, de éstos, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Descripción de los bienes embargados y valoración de los mismos

Número 12118

**TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 1 de Murcia****Anuncio de subasta de bienes inmuebles**

Doña María Abellán Olmos, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación número Uno de Murcia-capital.

Finca 7.700. Un trozo de tierra de secano, antes con riego de agua del río denominado Almanzora o Sangonera, situado en El Palmar, pago de Sangonera, término de Murcia, de cabida 13 áreas, 69 centiáreas, 81 decímetros y 25 centímetros cuadrados, situado en el Camino de la Ermita n.º 63 de San Ginés, Murcia. Linda al Sur, con la finca 2.396 del mismo propietario. Norte, con fábrica de ladrillos y Este y Oeste, con distintos propietarios. Inscrita en el Registro n.º Seis al libro 95, folio 49, finca n.º 7.700.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 5.500.000 pesetas.

Finca 2.396. Trozo de tierra riego con agua del río Almanzora en término de El Palmar, partido de Sangonera la Seca, ocupa 36 áreas, 27 centiáreas. Linda Norte con finca 7.700 del mismo propietario, Poniente con don Juan López, Levante tierras de Daniel González y Juan Martínez y Mediodía resto de la finca de donde ésta procede, que compra doña Carmen Vidal López. Inscrita en el Registro número Seis, libro 30, folio 86, finca n.º 2.396.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 9.000.000 de pesetas.

Finca 3.424. Un trozo de tierra secano, en término de Murcia, partido de El Palmar y Sangonera la Verde, que ocupa 23 áreas, 15 centiáreas. En esta finca se encuentra el horno de mufla de la fábrica de ladrillos y parte de las tres naves secadero de ladrillos de esta fábrica, estando el resto de la finca dedicado a acopios, almacenamiento de ladrillos y acceso al horno y a la fábrica. Linda, Este, resto de las naves secadero, Norte, las de don Juan Alarcón Martínez, margen medianero y las de don José Alarcón Martínez, margen medianero, Sur, las de don Juan García Córdoba, Oeste otras de don José Conesa. Este trozo tiene en propiedad una regadera que pasa al viento de Poniente de las tierras que adquiere don José Alarcón Martínez y toma sus aguas del brazal o boquera Honda. Inscrita al libro 42, folio 204 finca 3.424 del Registro n.º Seis.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 18.000.000 de pesetas.

Finca 2.636. Una tierra secano, con varios almendros, situada en término municipal de Murcia, partido de Valladolid, paraje de Balsa Espín, de cabida 2 hectáreas, 51 áreas y 51 centiáreas. Linda Norte, hacienda de don Manuel Marín Barnuevo, Este, tierra de don Pedro Pintado Sánchez, Sur, la de don José María Aulló de Cañadas y Oeste, boquera que baja de Balsa Espín. Inscrita en el libro 32, folio 126 finca 2.636, registro n.º Seis.

Valoración y tipo de subasta 1.ª licitación: 2.500.000 pesetas.

Murcia, 23 de septiembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de mi cargo, contra el deudor don Jesús Moreno Sánchez por débitos a la Seguridad Social, por importe de 533.372 pesetas, de principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 1994, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 23 de septiembre de 1994, la subasta de bienes inmuebles del deudor don Jesús Moreno Sánchez, embargados por diligencia de fecha 1 de febrero de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el día 7 de noviembre de 1994 a las 13,00 horas en los locales de esta Dirección Provincial, sitos en Avda. Alfonso X El Sabio, 15 y obsérvense en su trámite y realización, las prescripciones de los artículos 137 a 139, en cuanto le sean de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social. Notifíquese esta providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y al cónyuge del deudor.—Murcia, a 26 de septiembre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los que al final se describen.

2.º Que todo licitador previa identificación y en un tiempo mínimo de quince minutos, deberá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza ni inferior al 25% del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la cuenta restringida de recaudación si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin menoscabo de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto

aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en Murcia calle Molina de Segura, edificio Eroica I, hasta un día antes del señalado para la celebración de la subasta.

6.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de pedir la adjudicación del inmueble si no es objeto de remate en la subasta.

7.º Que los rematantes de los inmuebles citados o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

8.º Que las cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, seguirán subsistiendo y no aplicándose a su extinción el producto del remate. Encuanto a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, se tendrán virtualmente por notificados por medio del presente edicto.

9.º Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros siempre que lo advierta a la Mesa de subasta.

10. Desde su anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañándose dentro del mismo, fotocopia del D.N.I. del licitador, o, si se trata de extranjero del pasaporte, o de otro documento que acredite su personalidad, consignándose en la Recaudación, junto a aquél, el importe del depósito de garantía. Los sobres se conservarán cerrados por la Mesa y serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

11. En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por 100 del tipo de subasta.

Descripción, valoración y tipo de subasta:

Planta de sótano, destinada a garajes, sin distribución interior alguna, que tiene una superficie útil de doscientos cincuenta metros cuadrados, del edificio en término municipal de Murcia, partido de Torreagüera, sitio de El Secano y sus calles denominadas Mayor y Santa Eulalia, sin número; y linda al Norte, don Jesús Vélez de Tudela García; Levante, calle Mayor; Mediodía, calle Santa Eulalia; y Poniente, don José Sánchez Álvarez. Tiene entrada independiente a través de una rampa situada en el ángulo Suroeste del edificio.

Lote único:

Finca 6.978-8. Plaza garaje automóvil n.º 4-D: 350.000 pesetas.

Finca 6.978-9. Plaza garaje automóvil n.º 4-E: 350.000 pesetas.

Finca 6.978-10. Plaza garaje automóvil n.º 4-F: 350.000 pesetas.

Total: 1.050.000 pesetas.

Valoración: 1.050.000 pesetas.

Tipo: 1.050.000 pesetas.

Tipo en 2.ª licitación al 75%: 787.500 pesetas.

Murcia.—El Recaudador Ejecutivo, María Abellán Olmos.

Número 12134

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE Delegación del Gobierno en Telefónica de España, S.A.

572/92-U (21/92-U) 30 (C/G)

Examinado el presente expediente sobre servidumbre forzosa telefónica esta Delegación del Gobierno dicta la siguiente resolución:

Resultando que Telefónica de España por oficio número 54.164 de fecha 2 noviembre de 1992 ha solicitado la declaración de utilidad pública, previa la aprobación del proyecto técnico que remite como anexo, al amparo de la Cláusula Novena del Contrato del Estado con dicha Telefónica de España, de 26 de diciembre de 1991.

Resultando que para la realización de tal proyecto se precisa, entre otros, la instalación de 12 m. de cable, 1 ancla y 1 caja terminal, en la finca sita en calle Oscar Romero, 9 del término municipal de Alhama (Murcia), propiedad de don Bartolomé Mayor Otálora y doña María Josefa Balsas García, con domicilio en Plaza Las Eras, s/n, de Alhama (Murcia).

Resultando que en la documentación aportada constan la descripción de la finca, así como Certificado del Registro de la Propiedad y del Centro de Gestión Catastral, a nombre a don Bartolomé Mayor Otálora y doña María Josefa Balsas García.

Considerando que según la Disposición Adicional Segunda, 3.a), de la Ley de 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con su artículo 17, corresponde a esta Delegación del Gobierno declarar aquella utilidad pública previa la aprobación del proyecto, y declarada ya con carácter general la urgencia y la necesidad de la ocupación, en el apartado 3.b) de la misma Disposición, en relación con el artículo 52, 1.ª, de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación del Gobierno, visto el proyecto n.º 930013, Alhama (Murcia), ampliación 1.200 pares red, en la parte correspondiente a este caso, ha resuelto aprobarlo y declararlo de utilidad pública y, consecuentemente, la necesidad de la servidumbre forzosa telefónica en la finca sita en calle Oscar Romero, 9, del término municipal de Alhama (Murcia), propiedad de don Bartolomé Mayor Otálora y doña María Josefa Balsas García con domicilio en Plaza Las Eras, s/n, Alhama (Murcia), de acuerdo con el citado proyecto, cuya fotocopia se acompaña, señalando que el expediente administrativo se encuentra a disposición del propietario y demás titulares de derecho sobre la finca en las oficinas del Ayuntamiento de Alhama (Murcia) y se fija el día 19 de octubre, a las 10,00 horas para el levantamiento del acta previa a la ocupación, pudiendo trasladarse a la finca, si se estima necesario.

Lo que se notificará a Telefónica de España y al interesado y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en resumen, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en la prensa local y provincial, en su caso, a fin de que tanto el titular propietario como cualquier persona que pudiera tener interés directo o indirecto en esta servidumbre pueda personarse en el expediente, formulando por escrito, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Madrid, 9 de agosto de 1994.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

(D.G. 31967)

III. Administración de Justicia

Número 12337

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

EDICTO

Por medio del presente y a virtud de lo acordado con esta fecha en autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 299/93 a instancias de Manuel Nicolás García, S.A., contra doña Adela Rojas Giménez, en paradero desconocido, se hace saber a dicha demandada haberse acordado la ejecución de la sentencia firme, por la vía de apremio, y el embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir las sumas de 447.395 pesetas a que fue condenada en la sentencia más otras 300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiéndose decretado embargo sobre el vehículo de su propiedad marca Suzuki Swift matrícula MU-8072-AD.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada expido el presente que firmo en Murcia a veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretario Judicial, María López Márquez.

Número 12338

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

Don Edmundo Tomás García Ruiz, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 94/1994, instado por Caja Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Francisco Mateo Barranco y Florentina Sánchez López, he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día 11 de enero, a las 10,30 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta se señalará para la segunda, el día 8 de febrero, y hora de las 10,30 de su mañana, con rebaja del 25% del tipo pactado en la escritura de la finca hipotecada; y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera, el próximo día 8 de marzo y hora de las 10,30 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.— Que el tipo de la subasta es el de cinco millones doscientas cincuenta y seis mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que los autos y certificaciones a que se refiere la Regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.— Que las cargas o anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil a igual hora.

Las fincas objeto de subasta son:

Urbana. Una casa de planta baja, destinada a vivienda, señalada actualmente con el número cuatro de la calle Enrique Granados, en la diputación del Plan de Cartagena, Barriada de San Cristóbal; está distribuida en vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina y aseo, con un porche en el patio y de una entrada directa al patio, desde la calle mediante un paso lateral cubierto; ocupa una superficie construida de 93 m. 74 dcm², estando destinada la restante superficie de 151 m. 74 dm.² y 50 cm. 2. Linda: Norte o frente, calle de Enrique Granados; Sur o espalda, finca de doña María Molina; Oeste o derecha entrando, propiedad de José García Sánchez; y Este o izquierda entrando solar de Roberto Ruiz Hernández. Inscríala la hipoteca en el Registro al tomo 2.375, libro 8, sección 3.ª, folio 115, finca 39.853, inscripción 4.ª.

Dado en Cartagena a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado Juez, Edmundo Tomás García Ruiz.— El Secretario.

Número 12690

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID**

EDICTO

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 163/92, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Lacarpe, S.A. y otros, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes

Condiciones:

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

— Primera subasta: Fecha 14 de noviembre de 1994, a las 12 horas de su mañana. Tipo de licitación 4.156.000 pesetas y 1.143.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Segunda subasta: Fecha 12 de diciembre de 1994, a las 12 horas de su mañana. Tipo de licitación 3.117.000 y 857.250 pesetas, sin que sea admisible postura inferior.

— Tercera subasta: Fecha 16 de enero de 1995, a las 10,10 horas de su mañana. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores —a excepción del acreedor demandante— deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subasta y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la calle Capitán Haya, número 66, edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o procedimiento: 245900000163/93. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración —a la misma hora— para el siguiente viernes hábil —según la condición primera de este edicto— la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en las fincas hipotecadas de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la misma del modo ordinario.

Bienes objeto de subasta:

2 fincas urbanas sitas en calle Doctor Gregorio Marañón, número 3, Santo Ángel (Murcia). Inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Murcia 2.

a) Sótano comercial. Inscripción: sección 9.ª Libro 64, folio 17, finca registral 5.142.

b) Piso tercero letra D. Inscripción: sección 9.ª, libro 64, folio 31, finca registral 5.149.

En Madrid, 15 de junio de 1994.—El Magistrado Juez, Juan Uceda Ojeda.— El Secretario.

Número 12495

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 19/94, promovido por "Banco de Murcia, S.A.", contra "Aliquebrado, S.L." y Benigno Torres Sánchez y esposa a efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 1.451.545 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, "Aliquebrado, S.L." cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, 16 de septiembre de 1994.—El Secretario.

IV. Administración Local

Número 12222

CARTAGENA

EDICTO

Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización de los Transportes en Autobuses Urbanos y de los Derechos y Obligaciones de los Usuarios

Las personas, con independencia de los derechos y deberes que determina la normativa legal vigente y como usuarios del servicio público, Transportes Urbanos de Cartagena, tienen con el fin de conseguir un mejor servicio los siguientes

DERECHOS:

1.º Toda persona que dé cumplimiento a las disposiciones vigentes y reúnan los requisitos exigidos por las mismas, tienen derecho a utilizar los servicios que se presten por dicha empresa en línea regular.

2.º El usuario tiene derecho a viajar con las máximas garantías de seguridad e higiene.

3.º El usuario tiene derecho a ser tratado correctamente por el personal de la empresa.

4.º El usuario tiene derecho a que por el personal del servicio se dé el más exacto cumplimiento a lo previsto en estas normas y disposiciones vigentes, pero en todo caso se abstendrá de discutir con los empleados del servicio, aceptando sus decisiones o presentando la oportuna reclamación en la Oficina de Consumidores, Oficina Municipal de Atención al Ciudadano o procedimiento legal que considere oportuno.

5.º El usuario tiene derecho, salvo por causa de fuerza mayor, a subir o bajar en las paradas señalizadas en la vía pública, a ser transportado por la ruta y en horario establecido. El vehículo podrá ir completo.

6.º El usuario tiene derecho a ser informado, mediante avisos colocados en el interior de los vehículos, al menos con una semana de antelación de cualquier variación en el itinerario, horarios, paradas y precio del servicio.

Cuando estas variaciones sean sustanciales, se utilizarán los medios de comunicación.

7.º En el interior del vehículo estarán expuestas al público las tarifas oficiales del servicio y existirá en los vehículos, a disposición de los usuarios, información sobre horarios e itinerarios, así como un extracto de la Ordenanza.

OBLIGACIONES:

1.º A la llegada del vehículo el público subirá al mis-

mo, una vez estacionado éste, por la puerta que al efecto se indica en el vehículo.

2.º No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase o forma resten espacio o dificulten el paso al resto de los usuarios, y sobre todo que molesten a éstos, ensucien el vehículo o despidan olores desagradables, a excepción de los coches y silleas cerradas de niños, carritos de compras y sillas o aparatos de minusválidos.

b) Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transportes colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompaña. Los perros deberán llevar bozal.

La autoridad competente podrá prohibir el acceso de animales de compañía a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.

c) Llevando sustancias nocivas o peligrosas.

3.º El viajero, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el viaje, exigiendo al conductor el correspondiente billete, dándole para el cobro moneda fraccionaria y en cuantía máxima que no exceda del quíntuplo del importe total, pues el conductor no tiene obligación de proporcionar cambio de moneda que supere a la proporción indicada.

El menor de cuatro años, que viaje acompañado de mayores, no abonará billete.

Los usuarios que no pudiesen abonar su billete por no disponer de la moneda fraccionaria expresada anteriormente, podrán optar por apearse del vehículo o proseguir el recorrido exigiendo del conductor el correspondiente billete y un resguardo para la entrega del cambio en los locales de la empresa, en la mañana del siguiente día laborable.

El usuario podrá viajar gratis o a precio reducido, si al abonar el billete con la moneda fraccionaria expresada anteriormente, el conductor no dispusiere de cambio. En este caso se le entregará el correspondiente billete al usuario.

4.º Queda prohibido a los usuarios durante el uso del servicio:

a) Fumar en el interior del vehículo.

b) Producir cualquier tipo de ruidos innecesarios.

c) Conversar con los conductores, salvo asuntos estrictamente indispensables del servicio.

d) Arrojar en el vehículo papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible. Los vehículos dispondrán de papelería.

c) Escupir, comer o beber en los vehículos.

f) En general, cuanto pueda perturbar el decoro de un recinto público, de acuerdo con el buen espíritu cívico.

Para la mejor prestación del servicio se aplicarán las siguientes normas:

1.º El usuario, que espere en una parada, al acercarse el vehículo que desea utilizar, hará una señal al conductor para indicarle que desea utilizar dicho servicio.

2.º Una vez abonado el billete o cancelado el bono, el usuario deberá pasar al interior, permitiendo el paso de los demás usuarios. No deberán apoyarse en las puertas, permanecer sin agarrarse a las barras o asideras, y en general tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas, golpes y otros riesgos.

3.º El usuario deberá conservar el billete hasta el final del recorrido.

Las personas que hagan uso de billetes subvencionados por el Ayuntamiento, como jubilados, estudiantes, jóvenes o cualesquiera otros, vienen obligados a presentar el correspondiente carnet al conductor.

4.º El usuario que sea sorprendido sin billete por la inspección del servicio, deberá abonar la cantidad doble del servicio ordinario, entregándosele también doble número de billetes, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiese incurrir. Igual criterio se utilizará cuando el billete esté roto o deteriorado que impida la identificación de su número.

5.º Al apearse el usuario del vehículo lo hará por la puerta identificada como salida.

6.º El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas finales de línea. En las líneas o trayectos de circunvalación, el usuario podrá permanecer en el vehículo sin abonar nuevo billete hasta su parada, siempre que no sobrepase la vuelta total de circunvalación de esta línea.

Número 12221

CEUTÍ

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 30 de septiembre de 1994, el Presupuesto General del Ayuntamiento, el del Patronato de la Guardería Infantil, y los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil Promociones de Ceutí, S.A., de capital social íntegramente perteneciente al Ayuntamiento, para el año 1994, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Ceutí a 3 de octubre de 1994.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Número 12224

SANTOMERA

EDICTO

Expediente número 5 sobre modificación de créditos que afecta al Presupuesto General Municipal de 1994

Acordada por el Pleno Municipal su aprobación inicial y de conformidad con lo estatuido en el artículo 158, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el expediente número 5 sobre modificación de créditos (suplemento de crédito y crédito extraordinario), que afecta al presupuesto general municipal del ejercicio de 1994, a efectos de examen y reclamaciones, haciéndose constar que transcurrido dicho periodo sin que se formule reclamación alguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Santomera, 23 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Pedro Campillo Jiménez.

Número 12380

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Andrés López Bastida licencia de apertura de taller mecánica de motocicletas (Exp. 3.146/94), en calle El Cid, 6, Sangonera la Verde, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 5 de septiembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12381

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Carretillas Elevadoras Sudeste, S.A., licencia de apertura de almacén, venta y reparación de maquinaria industrial (Exp. 1.385/94), en Polígono Industrial Oeste, parcela 21-6, San Ginés, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 18 de abril de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12718

A L E D O**Anuncio de licitación**

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 30 de septiembre de 1994, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso en tramitación urgente, para la ejecución de las obras que se anuncian a continuación, el cual se expone al público por plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", a efectos de presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto de la licitación.—Las obras de "Pabellón de Deportes. 1.ª fase", incluidas en el Programa Operativo Local para 1994.

Tipo de licitación.—14.250.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución.—Será de tres meses contados a partir del siguiente al acta de comprobación del replanteo.

Fianzas.—La provisional es de 285.000 pesetas. La definitiva será el 4% del importe de adjudicación.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones.—En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apertura de proposiciones.—Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Forma de presentación de proposiciones.—Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de Pabellón de Deportes. 1.ª fase, convocado por el Ayuntamiento de Aledo".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23, ter., del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista. (Grupo C).

El sobre B se titulará "Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato", y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don..., con domicilio en..., C.P... y D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha..., tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar las obras de... en el precio de... (letra y número) IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

Gastos.—Los derivados de la publicación de este anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Aledo a 1 de octubre de 1994.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

Número 12727

CARTAGENA**Negociado de Contratación****A N U N C I O**

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por Decreto de fecha 13 de octubre de 1994, ha aprobado los proyectos y Pliegos de Condiciones Generales para la contratación de las "Obras incluidas en el Plan de Inversiones en pedanías 1994 (remanentes)".

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, dichos proyectos y Pliegos de Condiciones quedan expuestos al público en el Negociado de Contratación de este Excmo. Ayuntamiento por plazo de cuatro días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Cartagena a 13 de octubre de 1994.—El Concejal Delegado de Hacienda, Ricardo Hernández Díaz.

Número 12784

CARTAGENA**EDICTO**

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 22 de julio de 1994, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial para la Remodelación del Muelle de Alfonso XII de Cartagena, promovido por la Autoridad Portuaria de Cartagena.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 13 de octubre de 1994.—El Concejal Delegado, Julián Contreras García.

Número 12282

TOTANA**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que aprobados definitivamente por resolución de esta Alcaldía número 564/94, de fecha 23-8-94, los Padrones Fiscales del segundo trimestre de 1994, correspondientes a los conceptos: Consumo de Agua Potable, Alcantarillado y Recogida Domiciliaria de Basuras, se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario, que comprenderá los días hábiles entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 1994, ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos de sus deudas tributarias en la Oficina Municipal de Recaudación, sita en la calle Antonio Garrigues, 1 (frente C.A.M.), en horario de oficina de 9 a 14 horas y de lunes a viernes, durante el indicado plazo.

Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo del 20 por 100, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana a 23 de agosto de 1994.—Pedro Sánchez Hernández.

Número 12287

OJÓS**Anuncio de subasta**

Objeto: La contratación, mediante subasta del proyecto de obras, de "Reparación de vestuarios, cerramiento y reposición de pavimento en pista polideportiva de Ojós".

Tipo de licitación: 4.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional y definitiva: Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 80.000 pesetas. La fianza definitiva será equivalente al 4% del remate.

Expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 9 a 14, hasta el día en que finalice el plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Apertura de plicas: En la Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que finalice el plazo señalado en el apartado anterior.

Pliego de condiciones: Igualmente se expone al público por plazo de ocho días a contar de la publicación del presente anuncio el pliego de condiciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 1 de octubre de 1994, que ha de regir en la contratación de la obra objeto de la presente convocatoria.

Modelo de proposición: Don..., con domicilio en..., calle..., número..., provisto de D.N.I. número..., en nombre propio (o en representación de..., como acreditado por...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número..., de fecha... y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra "Reparación de vestuarios, cerramiento y reposición de pavimento en pista polideportiva de Ojós", se comprometo a su realización con sujeción estricta al Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas y económico-administrativas por la cantidad de... pesetas (en letra). Ojós, a... de... de 1994.—El licitador.

Ojós, 3 de octubre de 1994.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 12285

MURCIA**EDICTO**

Habiendo solicitado María de las Nieves Simo Cuenta licencia para apertura de gimnasio (Exp. 3.505/94), en Avda. de Levante, Edif. Scorpio II, Espinardo, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se considere afectadas.

Murcia, 16 de septiembre de 1994.—El Teniente Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

Número 12715

ALHAMA DE MURCIA**EDICTO**

Don Diego J. Martínez Cerón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 1994, acordó la aprobación de los siguientes documentos:

—Pliego de condiciones jurídicas, económico-administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de la concesión de la terminación de la construcción y gestión del aparcamiento subterráneo en la Plaza de la Constitución de Alhama de Murcia.

—Tarifas que han de regir por la utilización del expresado servicio.

Quedan expuestos al público por plazo de treinta días, en la Secretaría General del Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad al artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegaciones se entenderán aprobados definitivamente.

Asimismo, se anuncia concurso si bien se pospondrá el tiempo que sea necesario en el caso de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones, según prevé el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Objeto.—Concurso para la concesión administrativa por parte del Ayuntamiento de Alhama de Murcia relativa a la finalización de la construcción y gestión de un aparcamiento subterráneo en la Plaza de la Constitución de Alhama de Murcia.

Tipo de licitación.—Se fija en la cantidad de 68.189.069 pesetas, resultante de la reducción del 25%, de la fijada en la anterior licitación, mejorables al alza.

Plazo de concesión.—El plazo de duración de la concesión será de 85 años.

Fianza provisional.—1.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva.—6.000.000 de pesetas para la construcción y del 4% del tipo de adjudicación.

Presentación de plicas.—Hasta las 13 horas del día en que finalice el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en la Secretaría General.

Apertura de plicas.—A las 12 horas del primer día hábil siguiente al día en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Tarifas.—Las tarifas máximas que gravarán el uso del aparcamiento serán de 90 pesetas/hora.

Expediente.—Se encuentra de manifiesto en la Secretaría General para su examen.

Modelo de proposición.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., número... y con D.N.I. número..., expedido en... a... de... de 19..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de..., como..., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante) enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número... del día... de 19... y el Pliego de Condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia que tiene por objeto la "Finalización de la construcción, instalación y explotación de un aparcamiento subterráneo situado en la Plaza de la Constitución, de Alhama de Murcia", cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, toma parte en el presente concurso y, caso de resultar adjudicatario, se compromete a tomar a su cargo la concesión en las siguientes condiciones:

- 1.—Baja en tarifa, en múltiplos de 5 pesetas.
 - 2.—Plazo de duración de la concesión será de... años.
 - 3.—Plazo de finalización de la construcción será de... meses.
 - 4.—El canon a abonar al Ayuntamiento será de... pesetas.
 - 5.—El tipo de licitación es de... pesetas.
 - 6.—... (cualquier otra mejora que estime pertinente).
- (Lugar, fecha y firma del proponente).

Alhama de Murcia, 30 de septiembre de 1994.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

Número 12209

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****EDICTO****Notificación de declaración de ruina inminente edificio sito en calle Sánchez Madrigal, número 9, de Murcia**

No habiendo sido posible notificar a don José María Balsalobre, inquilino ocupante del edificio sito en calle Sánchez Madrigal, 9, 1.º, de Murcia, por ignorado paradero, las resoluciones relativas a dicho inmueble, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante el presente se notifica al mismo que dicho edificio fue declarado en ruina inminente mediante Decreto de fecha 10 de febrero de 1994, ratificado por Acuerdo de fecha 18 de febrero de 1994, pudiendo interponer Recurso de Reposición ante esta Gerencia de Urbanismo, previo al Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de este edicto, pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro, si lo estima procedente.

Murcia, 27 de septiembre de 1994.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.